

FAIR FOR LIFE

PROGRAMA DE CERTIFICACION DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y COMERCIO JUSTO

VERSIÓN DICIEMBRE 2013
Aplicable a partir de mayo 2014



MÓDULO DE CONTROL 1: CRITERIOS DE CONTROL Y ETIQUETADO

MÓDULOS DE CONTROL PARA EL PROGRAMA FAIR FOR LIFE – RESPONSABILIDAD SOCIAL Y COMERCIO JUSTO

<u>1. LABELLING AND CONTROL CRITERIA</u>

Presented in this section

2. CRITERIA FOR HIRED LABOUR OPERATIONS

Module 2, see separate document

3. CRITERIA FOR PRODUCER GROUPS

Module 3, see separate document

4. CRITERIA FOR HANDLING OPERATIONS

Module 4, see separate document

5. CRITERIA FOR PROCESSING AND ARTISAN OPERATIONS

Module 5, see separate document

6. CRITERIA FOR WILD COLLECTION OPERATIONS

Module 6, see separate document

7. CRITERIA FOR MINING OPERATIONS

Module 7, see separate document

8. CRITERIA FOR TOURISTIC SERVICES

Module 8, see separate document

9. INTEGRATED PRODUCTION CRITERIA

Module 9, see separate document

INDICE

1 CRITERIOS DE ETIQUETADO Y CONTROL	3
1.1 CERTIFICACIÓN FAIR FOR LIFE – RESPONSABILIDAD SOCIAL Y COMERCIO JUSTO	3
1.1.1 ETIQUETADO DE PRODUCTOS FAIR FOR LIFE - RESPONSABILIDAD SOCIAL Y COMERCIO JUSTO.....	3
1.1.2 REQUISITOS DE CONTROL FAIR FOR LIFE PARA OPERACIONES DE PRODUCCIÓN.....	6
1.1.3 REQUISITOS DE CONTROL PARA LA CADENA DE CUSTODIA.....	10
1.1.3.1 Requisitos básicos para toda operación de comercialización y manejo certificada Fair for Life ...	10
1.1.3.2 Compradores y agentes comerciales de Comercio justo.....	11
1.1.3.3 Propietarios de marca certificados Fair for Life.....	12
1.1.3.4 Comercializadores intermediarios y fabricantes / procesadores contratados.....	14
1.1.4 USO DEL LOGOTIPO Y OTRAS REFERENCIAS A LA CERTIFICACIÓN.....	14
1.2 FOR LIFE - CERTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL	16
1.2.1 INTRODUCCIÓN A LA CERTIFICACIÓN FOR LIFE - RESPONSABILIDAD SOCIAL.....	16
1.2.2 ETIQUETADO DE LOS PRODUCTOS FOR LIFE - RESPONSABILIDAD SOCIAL.....	16
1.2.2.1 Requisitos de control para los diferentes actores For Life de producción y comercialización.....	19
1.2.2.2 Uso del logotipo y otras referencias a la certificación.....	19
1.3 PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y CERTIFICACION	21
1.3.1 FUNDAMENTOS.....	21
1.3.1.1 Garantía de calidad.....	21
1.3.1.2 No discriminación.....	21
1.3.1.3 Protección de datos y confidencialidad.....	21
1.3.1.4 Costos y servicios.....	22
1.3.2 SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN.....	22
1.3.3 PREPARACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	23
1.3.3.1 Preparación por la entidad de certificación.....	23
1.3.3.2 Preparación por el operador.....	23
1.3.4 AUDITORÍA Y EVALUACIÓN.....	24
1.3.4.1 Frecuencia de las auditorías.....	24
1.3.4.2 Procedimientos de la auditoria.....	24
1.3.4.3 Evaluación.....	28
1.3.5 CERTIFICACIÓN.....	29
1.3.5.1 Decisión de certificación.....	29
1.3.5.2 Primera certificación.....	29
1.3.5.3 Procedimientos para renovar la certificación.....	30
1.3.6 CONTINUACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN.....	30
1.3.6.1 Comunicación.....	30
1.3.6.2 Modificaciones del estándar.....	30
1.3.6.3 Auditoría anual y continuación de la certificación.....	31
1.3.6.4 Retiro excepcional de la certificación.....	31
1.3.7 PROCEDIMIENTO DE RECLAMOS, APELACIONES Y DEMANDAS PÚBLICAS.....	31
1.3.7.1 Tratamiento de reclamos.....	32
1.3.7.2 Tratamiento de apelaciones.....	32
1.3.7.3 Tratamiento de demandas públicas.....	32
1.3.7.4 Etapas en el tratamiento de las objeciones.....	33
ANEXO 1: LISTA DE PAÍSES CON INGRESOS ALTOS Y MEDIOS ALTOS	36
ANEXO 2: LISTA DE ESQUEMAS DE CERTIFICACIÓN RECONOCIDOS	37
ANEXO 3: REQUISITOS DE COMPOSICIÓN PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS	39
ANEXO 4: REQUISITOS DE COMPOSICIÓN PARA PRODUCTOS DE BELLEZA Y COSMÉTICOS	42
ANEXO 5: REQUISITOS DE ETIQUETADO PARA TEXTILES Y OTROS PRODUCTOS INDUSTRIALES O ARTESANALES ...	43
ANEXO 6: EXCEPCIONES DE CORTO PLAZO EN CASO DE SITUACIONES EXTRAORDINARIAS	44

1 CRITERIOS DE ETIQUETADO Y CONTROL

1.1 CERTIFICACIÓN FAIR FOR LIFE – RESPONSABILIDAD SOCIAL Y COMERCIO JUSTO

1.1.1 Etiquetado de productos Fair for Life - Responsabilidad social y Comercio justo

Principio 1.1.1 Los productos etiquetados conforme al programa Fair for Life – Responsabilidad social y Comercio justo han sido elaborados con ingredientes certificados de Comercio justo. Los productos deben manejarse responsablemente y deben ser totalmente trazables.

- a) Sólo los productos certificados conforme al programa Fair for Life – Responsabilidad social y Comercio justo¹ que cuentan con un certificado Fair for Life emitido por la entidad de certificación Fair for Life (EC) pueden ser etiquetados como productos de Comercio justo certificados Fair for Life. Todas las etiquetas de los productos envasados para el consumidor final deben presentarse a la EC para su aprobación antes de la impresión.

El programa Fair for Life cuenta con dos categorías para el etiquetado de los productos: “productos de Comercio justo certificados Fair for Life” y “productos elaborados con ingredientes de Comercio justo Fair for Life”. Adicionalmente, se puede indicar el origen de Comercio justo en la declaración de ingredientes.

Se puede etiquetar un producto como “Fair for Life – Responsabilidad social y Comercio justo”, certificado por (EC) la EC, si se cumplen las siguientes condiciones (con o sin el logotipo *Fair for Life*).

A. Requisitos para el etiquetado de productos certificados como Fair for Life – Responsabilidad social y Comercio justo	
Origen de la materia prima	a) En un producto certificado como Fair for Life, los ingredientes están certificados como Fair for Life o están certificados conforme a algún otro esquema de certificación de comercio justo aprobado. (ver anexo 2). <i>Ver en los anexos 3 - 5 del presente documento mayores detalles sobre los requisitos mínimos de composición y etiquetado para los diferentes tipos de productos (p.ej. productos alimenticios, cosméticos, textiles).</i>
Procesamiento y comercialización	b) Los productos certificados conforme al programa Fair for Life son comercializados a lo largo de la cadena de custodia por operadores certificados o registrados como se define en el capítulo 1.1.3.
Trazabilidad	c) Los productos certificados como Fair for Life y sus ingredientes certificados como de Comercio justo son trazables y se los mantiene separados de los productos o ingredientes que no cuentan con dicha certificación. <i>Fair for Life acepta máximo un 5% de mezcla en caso de que la tecnología de procesamiento no pueda garantizar el 100% de separación durante el procesamiento sin que se produzca una pérdida importante de productos (en casos de líneas de proceso continuas). Ver excepciones en situaciones extraordinarias en Anexo 6.</i>
Etiquetado del producto	d) En productos certificados Fair for Life, se permite utilizar el logotipo Fair for Life en la parte principal de la etiqueta (al frente) y en cualquier parte del envase. La utilización del logotipo Fair for Life es opcional. Se permiten otras referencias escritas a la certificación Fair for Life en cualquier parte de la etiqueta del producto. Las referencias escritas deben redactarse de la siguiente forma: <ul style="list-style-type: none">• “Fair for Life – Responsabilidad social y Comercio justo certificado por (EC)” o “Responsabilidad social y Comercio justo certificado por (EC)” o “producto de Comercio justo certificado Fair for Life por (EC)”• El término Fair Trade (“Comercio justo certificado por (EC)”) sólo se puede utilizar si en la correspondiente etiqueta (frontal, lateral o posterior) se indica también la siguiente aclaración: “Producto certificado conforme al programa Fair for Life por la (EC)”. Se puede aprobar otra redacción previa solicitud.• En la lista de ingredientes, los ingredientes de Comercio justo certificados deben estar identificados por medio de un asterisco con la indicación “ingrediente de Comercio justo certificado Fair for Life” o “*ingrediente de Comercio justo certificado conforme al programa Fair for Life”, debajo de la lista de ingredientes.• Se debe indicar el contenido de productos de Comercio justo en la etiqueta del

¹ Nota de traducción (válida para la versión en castellano): La denominación *Fair for Life – Social & Fair Trade* en su versión completa en castellano es *Fair for Life – Responsabilidad social y Comercio justo*. Con el fin de facilitar la lectura de este documento programático, se utilizará en general solamente el término en inglés *Fair for Life*.

	<p>producto final., p.ej. debajo de la lista de ingredientes (en % de los ingredientes agrícolas o de origen botánico).</p> <p><i>En vez de indicarse el porcentaje exacto, se puede indicar “este producto contiene por lo menos XX% de ingredientes certificados Fair for Life”, o “Contenido de Comercio justo certificado al menos XX%”.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Si se utiliza el logotipo Fair for Life en la etiqueta frontal de un producto que cumple los requisitos de composición establecidos para tal fin, pero en el cual el contenido de ingredientes de comercio justo es menor al 80% (en caso de alimentos) o menor al 70% (en cosméticos), se deberá indicar el porcentaje correspondiente directamente debajo del logotipo. Ver mayores detalles en los Anexos 3 a 5. <p><i>En este caso, se permite indicar un contenido menor al que se tiene efectivamente en determinado momento, para no tener que cambiar la etiqueta muy frecuentemente.</i></p> <p>La empresa certificada puede también incluir otras informaciones válidas, p.ej. “hecho en una empresa certificada en Responsabilidad social y Comercio justo”, o “procedente de una producción Ética y de Comercio justo”, según corresponda.</p>
--	---

Para productos que contienen una cantidad importante de ingredientes de Comercio justo pero que no cumplen con los requisitos mínimos para el etiquetado de productos certificados como Fair for Life, se aplica la categoría de etiquetado “productos elaborados con ingredientes de Comercio justo certificados Fair for Life”.

B. Requisitos de etiquetado para productos elaborados con ingredientes de Comercio justo	
Origen de la materia prima	<p>e) Los productos elaborados con ingredientes Fair for Life contienen un porcentaje importante de ingredientes certificados como Fair for Life, o tienen un origen de comercio justo certificado (ver anexo 2), pero no se cumplen los requisitos mínimos para que se pueda etiquetar el producto como Fair for Life.</p> <p><i>Ver en anexos 3 - 5 del presente documento mayores detalles sobre los requisitos mínimos de composición y etiquetado para los diferentes tipos de productos (p.ej. productos alimenticios, cosméticos, textiles) y excepciones en situaciones extraordinarias en Anexo 6.</i></p>
Procesamiento y comercialización	<p>f) Los productos elaborados con ingredientes de Comercio justo son comercializados a lo largo de la cadena de custodia por operadores certificados o registrados como se estipula en el capítulo 1.1.3.</p>
Trazabilidad	<p>g) En los productos elaborados con ingredientes certificados de Comercio justo, dichos ingredientes son trazables y se los mantiene separados de los productos no certificados.</p> <p><i>Fair for Life acepta máximo un 5% de mezcla en caso de que la tecnología de procesamiento no pueda garantizar el 100% de separación durante el procesamiento sin que haya una pérdida importante de productos (en caso de líneas de proceso continuas).</i></p>
Etiquetado del producto	<p>h) En productos elaborados con ingredientes certificados como Fair for Life, NO se permite la utilización del logotipo Fair for Life en la parte principal de la etiqueta (al frente). Se puede utilizar una versión pequeña del logotipo en la etiqueta posterior o lateral.</p> <p>i) La información de que contiene “XX % de ingredientes de Comercio justo” debe desplegarse visualmente cerca al logotipo Fair for Life, conforme a los lineamientos específicos para el etiquetado.</p> <p><i>En vez de indicarse el porcentaje exacto, se puede indicar “este producto contiene por lo menos XX% de ingredientes certificados Fair for Life”, o “Contenido de Comercio justo certificado al menos XX%”.</i></p> <p>j) En productos elaborados con ingredientes Fair for Life, el uso de referencias a la certificación Comercio justo Fair for Life debe cumplir las siguientes restricciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. En la etiqueta principal se puede hacer referencia al origen certificado de Comercio Justo Fair for Life de los ingredientes específicos que corresponda. Dicha referencia rezará por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> - “elaborado con [...] de Comercio justo certificado Fair for Life”, (p.ej. “elaborado con mantequilla de karité de Comercio justo certificado Fair for Life”). - o “elaborado con [...] certificado de Comercio justo” si en la etiqueta (principal, lateral o posterior) se incluye también la siguiente frase “Este producto está elaborado con ingredientes de Comercio justo y está certificado por EC conforme al programa Fair for Life”.

	<p>Se puede utilizar una redacción diferente previa solicitud de autorización.</p> <p>ii. Las indicaciones utilizadas deben figurar en un color, tamaño y estilo de letras que no sean más visibles que el texto de la descripción de ventas del producto. Las palabras “de Comercio justo certificado Fair for Life” no deben resaltar sobre el resto de la declaración.</p> <p>iii. En la lista de ingredientes certificados en Comercio justo <u>se debe</u> incluir un asterisco con la indicación “ingrediente de Comercio justo certificado Fair for Life” o “*ingrediente de Comercio justo certificado conforme al programa Fair for Life” debajo de la lista de ingredientes.</p> <p>iv. La empresa también puede incluir en la etiqueta otras informaciones verídicas, p.ej. “elaborado en una empresa que está certificada como de Responsabilidad social y Comercio justo”, según corresponda.</p> <p>v. La información que se incluya en cualquier parte de la etiqueta, o en la publicidad, debe indicar claramente que el producto contiene ingredientes de Comercio justo certificados Fair for Life. No se permite indicar que todo el producto está “certificado como de Comercio justo” o que está “certificado como Fair for Life”.</p>
--	---

También se puede optar por sólo indicar la calidad de Comercio justo Fair for Life en la declaración de ingredientes del producto, para lo cual se deben seguir los siguientes lineamientos:

Lineamientos para hacer referencia a los ingredientes de Comercio justo certificados Fair for Life sólo en la declaración de ingredientes	
Origen de la materia prima	k) La proporción de ingredientes certificados como Fair for Life es pequeña y/o no se cumplen los otros requisitos para el etiquetado del producto.
Procesamiento y comercialización	<p>l) Para poder indicar en la lista de ingredientes que un producto está elaborado con ingredientes certificados conforme al programa Fair for Life (= “ingrediente Fair for Life”), el comprador de Comercio justo del respectivo “ingrediente Fair for Life” que compra el producto de la operación de productores de Comercio justo, debe estar certificado como comercializador Fair for Life. La empresa responsable del envasado final para el consumidor, y por lo tanto responsable de incluir la referencia al origen Fair for Life del ingrediente, debe estar registrada ante la entidad de certificación y debe presentar prueba documental de que el ingrediente utilizado tiene origen en una cadena de suministro certificada según el programa Fair for Life (productor y comprador de Comercio justo).</p> <p><i>Excepcionalmente, una empresa de comercialización y manejo certificada conforme al programa Fair for Life que venda directamente a un propietario de marca que desee por su parte indicar la calidad de Comercio justo en la declaración de ingredientes para los consumidores, puede ofrecer a dicho cliente que se incluya la verificación de esta etapa adicional de etiquetado en su propia auditoría como empresa certificada. En tal caso, el comercializador certificado Fair for Life proporcionará muestras de las etiquetas finales de los productos de este tipo de clientes a la entidad de certificación para su aprobación y demostrará el flujo del producto hasta la empresa responsable del etiquetado durante la auditoría.</i></p>
Trazabilidad	m) En el proceso de registro, el comercializador registrado de productos en cuya declaración de ingredientes se haya hecho referencia al uso de ingredientes certificados conforme al programa Fair for Life, deberá demostrar la trazabilidad de dichos productos hasta su punto de origen.
Uso de la etiqueta y referencias a la certificación	<p>n) La referencia a la certificación Fair for Life en las etiquetas está claramente restringida:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sólo se la permite en la etiqueta lateral o en la posterior, directamente bajo la declaración de ingredientes. Los ingredientes Fair for Life deben indicarse con un “*” (asterisco) y la indicación de “ingrediente de Comercio justo certificado Fair for Life”. • Dicha indicación deben figurar en un color, tamaño y estilo de letras que no sean más visibles que el resto de la declaración de ingredientes; las palabras “de Comercio justo certificado Fair for Life” no deben ser más visibles que el resto de la declaración. • No se puede hacer referencia a la certificación Fair for Life en la publicidad general o en los textos de información sobre el producto.

1.1.2 Requisitos de control Fair for Life para operaciones de producción

Principio 1.1.2 Todas las operaciones de producción certificadas Fair for Life se comprometen a recibir una auditoría anual completa sobre sus actividades con fines de certificación. Los productos certificados conforme al programa Fair for Life – Responsabilidad social y Comercio justo deben ser totalmente trazables y deben estar etiquetados.

- a) Todas las operaciones de producción del programa Fair for Life firman un contrato de certificación que estipula la realización de una auditoría anual completa y la certificación de sus actividades, conforme al módulo de certificación aplicable del Programa Fair for Life.

El proceso de auditoría y certificación se describe en el capítulo 1.3 del presente documento (en el mismo se explica la participación de los productores / trabajadores en el proceso de auditoría).

La certificación de la producción incluye a todas las actividades de procesamiento del operador en el lugar, por ejemplo, en una plantación de té, tanto la producción agrícola, como la fábrica de procesamiento ubicada en el mismo lugar, están cubiertas por la misma certificación de producción con mano de obra contratada, conforme al programa Fair for Life. En operaciones con mano de obra contratada, esto implica generalmente que, tanto los trabajadores de la finca, como los de la unidad de proceso ubicada en el mismo lugar, sean los beneficiarios del premio de Comercio justo para el desarrollo (a menos que se haya decidido una distribución diferente, debidamente argumentada en la Política de Comercio justo). Implica también que se apliquen los requisitos completos del programa Fair for Life (Módulo 2, puntos 2.1 al 2.5), tanto en la unidad agrícola, como en la unidad de procesamiento. En los grupos de productores, las operaciones de procesamiento pequeñas y medianas se incluyen en el módulo del grupo de productores. Las unidades de proceso pertenecientes a grandes empresas procesadoras / fábricas (con más de 20 trabajadores permanentes o más de 70 trabajadores en total durante más de 2 meses por año, aproximadamente) están sujetas a un control adicional completo sobre la Responsabilidad social (Módulo 2, puntos 2.1 a 2.4).

Si el producto certificado conforme al programa Fair for Life es procesado en una unidad de procesamiento ubicada en otro lugar separado (p.ej. en una fábrica de refinado de té) y si esa unidad es propiedad de la misma empresa productora, dicha unidad se considera parte de la operación de producción certificada Fair for Life, y debe someterse a la certificación conforme al estándar For Life - Responsabilidad social, o a otro equivalente. La unidad y los productos transformados finales serán mencionados en el certificado Fair for Life de la operación de producción. Eventualmente, se podría hacer una certificación Fair for Life específica para la unidad de proceso, si ello está adecuadamente justificado en la Política de Comercio Justo (con premio de Comercio justo también para los trabajadores de esa unidad).

Si el producto es procesado posteriormente en cualquier otra unidad que sea propiedad de la empresa matriz de la operación de producción, dicha unidad puede considerarse como parte de la certificación de la operación de producción, o como un "operador intermediario", que deberá por lo tanto registrarse, y deberá ser capaz de demostrar trazabilidad y condiciones laborales decentes (ver criterios para Operadores de Comercialización y manejo Fair for Life, Módulo 4, capítulo 4.4). Si la unidad se mantiene bajo la certificación de la operación de producción, dicha unidad tendrá que someterse a la certificación de Responsabilidad social completa y, tanto el producto final como la unidad de proceso misma, se incluirán en el certificado de la operación de producción.

Si la operación de producción subcontrata a un procesador para la elaboración de sus productos, se aplican normas específicas (ver los procedimientos de control en el capítulo 1.1.3.4 y los requisitos aplicables para los procesadores subcontratados en el Módulo 4, sección 4.4.).

Una vez que la empresa productora de Comercio justo (o la compañía a la cual la empresa productora pertenece) vende el producto a un comprador de Comercio justo, los criterios de Comercio justo para Operadores de Comercialización y manejo se aplican al resto de la cadena de suministro (Módulo 4).

- b) La operación se compromete al cumplimiento continuo de los estándares del programa Fair for Life, y a permitir que el organismo de certificación tenga acceso irrestricto a las instalaciones, a la documentación y a realizar entrevistas confidenciales con los trabajadores y el personal, además de permitir auditorías sin aviso previo.
- c) La operación conoce los requisitos de certificación del programa Fair for Life y ha realizado una evaluación de riesgo básica con respecto a todos los aspectos del estándar.

Durante el proceso de solicitud, la entidad de certificación informará al solicitante sobre todos los módulos de control del programa Fair for Life que son aplicables en su caso, y sobre la manera de descargarlos. En su preparación para la primera auditoría, se espera que la operación lleve a cabo una autoevaluación inicial de su desempeño actual y de los riesgos potenciales relacionados con todos los aspectos aplicables del estándar. El mismo programa Fair for Life puede utilizarse como un formulario de autoevaluación, o el solicitante también puede utilizar los capítulos de los módulos de control aplicables para preparar su propia evaluación de riesgos y discutir opciones de mejora en cualquier ámbito donde se hayan detectado algunas debilidades.

Esta autoevaluación busca incrementar el conocimiento propio sobre los riesgos de la operación y, por tanto, contribuye a su preparación para la certificación.

- d) Los productores certificados como Fair for Life deben garantizar la trazabilidad y la separación de los productos Fair for Life, así como el etiquetado correcto de todos los productos vendidos como certificados conforme al programa Fair for Life.

Si la operación de producción es la que realiza el envasado y etiquetado de los productos para el consumidor final (p.ej. en caso de frutas frescas), se deberá etiquetar como Fair for Life solamente aquellos productos que sean vendidos a compradores certificados Fair for Life y para los cuales se paga (o se va a pagar) el precio y el premio de Comercio justo.

Si los productos ya fueron etiquetados como Fair for Life, y ya fueron vendidos a un comprador de Comercio justo, pero sucede que una parte importante de dichos productos se llega a vender en el mercado como convencional (más del 25%, sin precio justo ni premio para esta parte), se debe retirar de los productos la referencia a Fair for Life (p.ej. retirando los stickers con el logotipo), o se deberá evitar que dichos productos sean etiquetados desde el origen.

Para productos altamente perecederos, es aceptable para Fair for Life que existan situaciones en las cuales no sea realmente posible retirar la referencia a Fair for Life (p.ej. en caso de pequeños porcentajes de producto de descarte que fueron donados para la caridad, o que deban ser rematados por su calidad inferior, menos de 25% aprox.). Pero, en tal caso, se deberá llevar el registro correspondiente y comunicarlo a los productores en caso de que esta situación vaya a afectar la cantidad de premio que ellos recibirán al final.

Los siguientes puntos de control son aplicables para todas las operaciones de producción a ser certificadas como For Life (Responsabilidad social) o como Fair for Life (Responsabilidad social y Comercio justo), incluyendo a aquellas Operaciones de comercialización y manejo que deseen obtener además una certificación For Life propia:

Requisitos generales:

No	Criterios de cumplimiento: requisitos básicos de control para las operaciones de producción Fair for Life	OK	AC	NO	N.A
1	La persona responsable, o el coordinador , de Comercio justo está presente durante la inspección.				
2	M desde el año 2: En la reunión inicial de la auditoría se cuenta con la participación de representantes de los productores (en caso de grupos de productores) y/o de los trabajadores (en caso de operadores con mano de obra contratada).				
3	M = El inspector tuvo acceso irrestricto a todas las instalaciones, a la documentación y al personal.				
4	M = La operación cuenta con un contrato válido para la certificación Fair for Life con la EC (o se añade la Responsabilidad social y Comercio justo como ámbito adicional a los contratos de certificación ya existentes).				
5	M = Se conocen todas las etapas de procesamiento y manejo de los productos certificados que son de propiedad del operador solicitante , es decir, se ha informado a la EC sobre todas las instalaciones, centros de acopio, actividades de proceso, etc. Si no es así, ¿se realiza algún proceso de los productos certificados FFL en otras unidades / instalaciones no anunciadas?				
6	El operador conoce los requisitos para la certificación Fair for Life y conoce de manera general su propio nivel de cumplimiento del estándar.				
7	M desde el año 2 = los trabajadores están informados sobre el nivel de certificación de la empresa y sobre su derecho a discutir con el auditor cualquier información, de manera confidencial (<i>informar a los trabajadores antes de la auditoría, p.ej. en un panel informativo o en reuniones informativas</i>).				
8	M desde el año 2 = La gerencia / directiva de la organización ha implementado un proceso para informar a los trabajadores / productores sobre los resultados de la auditoría y certificación. Como parte de este proceso, los correspondientes representantes pueden participar en la reunión final de la auditoría.				

OK=requisito cumplido; AC= aceptable con condiciones; NO= no cumple; NA= no aplicable; M = Obligatorio, requisito mínimo

Trazabilidad y etiquetado del producto:

No	Criterios de cumplimiento: Trazabilidad y etiquetado del producto para productores	OK	AC	NO	N.A
1	M = Existe una lista completa de productos conforme al programa Fair for Life; se conoce el estimado de producción de los productores.				
2	Si se solicita la certificación de productos multi-ingredientes: existen recetas completas o listas de ingredientes donde se indica claramente el origen y el estatus de certificación de cada ingrediente.				
3	M = Si se solicita la certificación de un procesador con productos certificados: existe una lista completa de los proveedores de materias primas certificadas como productos de Responsabilidad social / Comercio justo, indicando correctamente el nivel de certificación. El estado de certificación está confirmado por certificados o por una documentación similar (p.ej. número de registro de FLO y copia actualizada del estado de certificación vigente).				

4	M = Se ha verificado el cumplimiento de los requisitos de composición y etiquetado (capítulos 1.2 de Comercio justo y 1.3 de Responsabilidad social) y los resultados de dicha verificación se reflejan en una propuesta correcta de categorías de certificación / etiquetado (tabla de certificación).				
5	M = Los productos certificados de Responsabilidad social y Comercio justo no son mezclados con ningún otro producto no certificado durante el procesamiento, manipulación, almacenamiento y venta; además son totalmente trazables desde la compra hasta la venta. <i>Si todos los productos cuentan con la certificación correspondiente → OK. Si los productos se mezclan debido a razones técnicas, por favor indicar a continuación las cantidades y las razones.</i>				
6	Para las ventas de productos certificados conforme al programa Fair for Life a compradores de Comercio justo certificados Fair for Life, la calidad de Comercio justo se debe indicar en las facturas.				
7	Todos los productos vendidos como certificados conforme al programa Fair for Life / For Life se deben empaquetar de tal forma que el contenido no se pueda reemplazar sin manipulación o destrucción del envase y se deben etiquetar con una designación clara de su naturaleza de Comercio justo – por lo menos en la documentación de acompañamiento.				
8	M = Todas las etiquetas para el consumidor final deben ser aprobadas por la EC y deben cumplir los requisitos y restricciones de etiquetado indicados en el módulo 1, sección, 1.1.1 y 1.1.2 (d)				
9	M = si existe un procesador subcontratado, ya sea que esté eximido de registrarse (por cuanto procesa menos del 10% de los productos de Responsabilidad social y Comercio justo) o que esté registrado, la trazabilidad y las condiciones dignas de trabajo han sido confirmadas (modulo 4, capítulo4.4).				
10	M desde el año 3 (solo para operadores de producción Fair for Life) = El productor Fair for Life deberá tener al menos un comprador que paga el precio y el Premio de comercio justo acordados o, de lo contrario, tener un acuerdo interno para crear un fondo de Premio de comercio justo al menos para una parte de la producción (proporción a ser acordada entre el operador de producción, los beneficiarios del Comercio justo y la entidad de certificación). <i>Si no se cumple desde el tercer año → Es posible continuar solo con la certificación For Life.</i>				

OK=requisito cumplido; AC= aceptable con condiciones; NO= no cumple; NA= no aplicable; M= Obligatorio, requisito mínimo

El siguiente cuadro proporciona una vista general de los diferentes tipos básicos de operaciones de producción que pueden solicitar la certificación conforme al programa Fair for Life, con las secciones del estándar y los requisitos de control aplicables en cada caso (además de las actividades relacionadas como el procesamiento):

Tipo de Operación	2.1-2.4 Responsabilidad social - Mano de obra contratada	2.5 Aspectos de Comercio justo - Mano de obra contratada	3. Grupos de productores (3.1-3.5)	4. Operador Fair for Life de comercialización y manejo	Comentarios	Procedimientos para la Certificación „Fair for Life – Responsabilidad social y Comercio justo“
Plantación, hacienda, finca con procesamiento en el lugar de producción	X	X		*		Auditoría y certificación anual completas de cada unidad (p.ej. plantación y unidad de proceso)
Unidad de proceso operando mientras el producto sigue siendo propiedad del productor Fair for Life (o de la compañía de la cual el productor es parte)	X	(X)		*	Dependiendo de la Política general de Comercio justo del operador, los trabajadores del procesamiento pueden también ser el grupo meta del Comercio justo. Si éste es el caso, debe aplicarse también la sección 2.5 del Módulo 2.	Auditoría y certificación anual completas
Grupo de pequeños productores o empresa con productores por contrato			X	*		Auditoría y certificación anual completas del grupo de pequeños productores
Grupo de fincas de tamaño mediano			X	*	Las fincas grandes del grupo deben certificarse como fincas individuales conforme al programa Fair for Life. Véase el Módulo 3.	Auditoría y certificación anual completas de la operación de grupo
Grupo de productores con actividades de procesamiento a pequeña escala			X		Las condiciones laborales se especifican en el Módulo 3. Dependiendo de la Política general de Comercio justo del grupo, los beneficios del Comercio justo pueden dirigirse a la producción agrícola y/o a los trabajadores del procesamiento (ver mayores detalles en los Módulos 2 y 3).	Se incluye en la auditoría y certificación de la operación de grupo
Grupo de productores con actividades de procesamiento a gran escala	X	(X)			Ver detalles en el Módulo 3 para saber a partir de qué tamaño se requiere la certificación completa de mano de obra contratada. Dependiendo de la Política general de Comercio justo del grupo, los beneficios del Comercio justo pueden dirigirse a la producción agrícola y/o a los trabajadores del procesamiento (ver mayores detalles en los Módulos 2 y 3).	Auditoría y certificación completas de mano de obra contratada, además de la auditoría y certificación de las actividades del grupo
Procesador contratado				X	Bajo la responsabilidad del contratante.	Registro como Operador de comercialización y manejo de productos Fair for Life

* Si las empresas también son compradoras, es decir si compran productos de otras empresas certificadas, también se aplican los criterios de Comercio justo para comercializadores.

Por favor tome en cuenta que también existen módulos de control adaptados específicamente a las operaciones de recolección silvestre (Módulo 6), procesamiento y grupos de artesanos (Módulo 5) y operaciones mineras (Módulo 7), que siguen los mismos principios y requisitos de control que los grupos de productores, y módulos para servicios turísticos (Módulo 8) y operaciones mineras con mano de obra contratada (Módulo 7), que se basan en requisitos de mano de obra contratada.

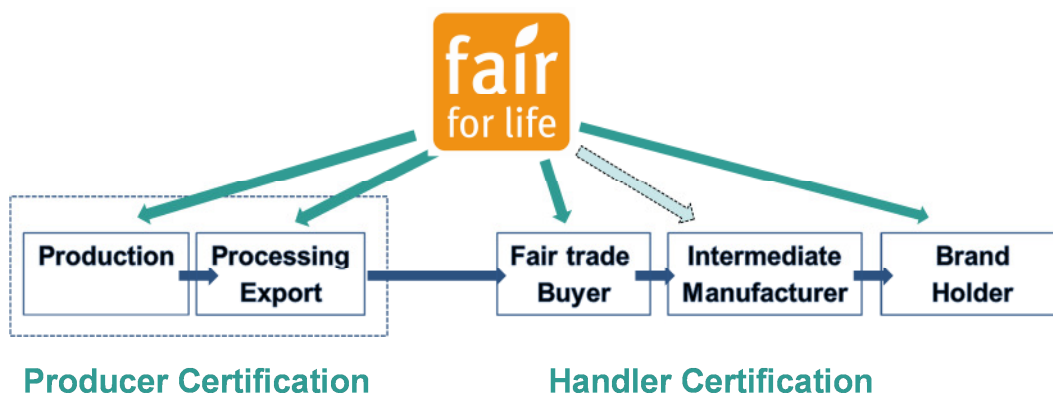
1.1.3 Requisitos de control para la cadena de custodia

Principio 1.1.3 Las empresas que comercializan productos certificados conforme al programa Fair for Life – Responsabilidad social y Comercio justo deben contar con prácticas justas en su aprovisionamiento de productos y deben garantizar la trazabilidad del producto, así como condiciones laborales decentes para sus trabajadores.

Información general

Las empresas que compran directamente de las operaciones de producción (compradores de Comercio justo) y los propietarios de marcas certificados conforme al programa Fair for Life deben someterse a la certificación Fair for Life para Operadores de Comercialización y manejo². Sin embargo, se puede hacer excepciones en caso de empresas con un rango muy limitado de productos Fair for Life. Esto da a los productores certificados Fair for Life la oportunidad de comercializar sus productos a una alta gama de compradores y cadenas de productos con diferentes marcas para los consumidores finales.

Otros comercializadores intermediarios pueden obtener la certificación conforme al programa Fair for Life para comercializadores, con la finalidad de demostrar sus prácticas justas en cuanto al aprovisionamiento de materias primas y la existencia de buenas condiciones laborales. Pero, en todo caso, ellos deben por lo menos registrarse como Operadores de Comercialización y manejo de productos certificados Fair for Life, y deben demostrar la separación y trazabilidad de los productos, así como la existencia de condiciones laborales decentes.



Si se adquiere algún producto de comercio justo certificado conforme a otros esquemas de certificación, para su posterior comercialización como producto certificado Fair for Life, el primer comprador de este producto deberá cumplir los requisitos para comercializadores del programa Fair for Life (p.ej. un fabricante que compre ingredientes de una cadena de suministro Fair for Life, o ingredientes de Comercio justo con certificación FLO, de comercializadores certificados FLO).

En los siguientes incisos, se presentan primero los requisitos generales del programa Fair for Life para todas las operaciones de comercialización y manejo. En las secciones sub-siguientes, se definen detalladamente los tres diferentes tipos de operaciones de comercialización y manejo, además de los respectivos requisitos de control (comprador de Comercio justo, propietarios de marcas privadas, intermediario u operación de comercialización / manejo contratada). Se presentan los requisitos según la función que cumple cada operación de comercialización y manejo en la cadena de custodia, p.ej. en una cadena de suministro de Comercio justo muy corta, la empresa que obtiene la materia prima de Comercio justo de diferentes grupos de productores certificados conforme al programa Fair for Life podría actuar tanto como comprador de Comercio justo, como propietario de marca responsable del envasado del producto para el consumidor final.

1.1.3.1 Requisitos básicos para toda operación de comercialización y manejo certificada Fair for Life

- Toda operación de comercialización y manejo de productos Fair for Life se compromete, por medio de un contrato de certificación, a someter sus actividades a una auditoría anual para fines de certificación, conforme a lo que establece el Módulo 4 del programa Fair for Life.

² Nota de traducción: En el programa Fair for Life se utiliza en castellano el término de "Operador de comercialización y manejo" para "Handler", por cuanto el mismo incluye a todos aquellos operadores que comercializan (venden o compran, a diferentes escalas y con diferentes grados de responsabilidad) o que manejan / manipulan el producto certificado de alguna manera.

El proceso de auditoría y certificación se describe en el capítulo 1.3 del presente documento.

- b) La operación se compromete al cumplimiento continuo de los estándares de comercialización establecidos en el programa Fair for Life. Garantiza asimismo que el organismo de certificación tendrá acceso irrestricto a las instalaciones, a la documentación y podrá realizar entrevistas confidenciales con los trabajadores y el personal, además de permitir auditorías sin aviso previo.

Los siguientes puntos de control son aplicables para todas las operaciones de comercialización y manejo de productos a ser certificadas conforme al programa Fair for Life:

No	Criterios de cumplimiento sobre los requisitos de control a operadores de comercialización y manejo	OK	AC	NO	NA
0.1.1	La persona responsable, o el coordinador , de Comercio justo está presente durante la auditoría.				
0.1.2	M = El inspector tuvo acceso irrestricto a todas las instalaciones, a la documentación y al personal.				
0.1.3	M = La operación cuenta con un contrato válido para la certificación Fair for Life con la correspondiente EC.				
0.1.4	M = Se conoce todas las etapas de procesamiento y manejo de los productos certificados que son de propiedad del operador solicitante , es decir, se ha dado información sobre todas las instalaciones, centros de acopio, actividades de proceso, etc. Si no es así, ¿se realiza algún proceso de los productos certificados FFL en otras unidades / instalaciones no anunciadas?				
0.1.5	El operador conoce los requisitos para la certificación Fair for Life y conoce de manera general su propio nivel de cumplimiento del estándar.				

OK=requisito cumplido; AC= aceptable con condiciones; NO= no cumple; NA= no aplicable; M = Obligatorio, requisito mínimo

Toda operación de comercialización y manejo de productos Fair for Life debe garantizar una completa trazabilidad de los productos certificados como de Responsabilidad social y Comercio justo, desde la compra hasta la venta, y debe garantizar también que todos los productos etiquetados cumplen con los requisitos de control y etiquetado indicados en éste módulo. Los criterios detallados y los puntos de control relacionados se incluyen en el Módulo 4, capítulo 4.1.3.

1.1.3.2 Compradores y agentes comerciales de Comercio justo

- c) Los compradores de Comercio justo que adquieren productos certificados conforme al programa Fair for Life a productores de Comercio justo y que pagan el precio y el Premio de Comercio justo para el desarrollo, deben someterse a la certificación de operadores de Comercialización y manejo de productos conforme al programa Fair for Life (Módulo 4). Ver en el inciso d) las posibles excepciones en caso de que los productores etiqueten el producto al consumidor final.

El comprador de Comercio justo es el operador que paga al productor de Comercio justo el precio Fair for Life y el Premio de Comercio justo para el desarrollo y que comercializa el producto certificado como Fair for Life en el correspondiente circuito comercial (o hasta el consumidor final, en el caso de compradores que venden los productos adquiridos al consumidor final, con su propia marca de distribución). El comprador de Comercio justo se compromete a establecer relaciones comerciales justas y de largo plazo con el productor, y a actuar como su contraparte en la relación de Comercio justo.

El comprador de Comercio justo a menudo es el importador en el país de consumo, pero también puede ser un procesador/fabricante o exportador en el país de producción que compra el producto a la operación de productores de Comercio justo, negocia los precios de Comercio justo, paga el Premio de Comercio justo para el desarrollo y cumple con todas las obligaciones de un comprador de Comercio justo (ver en el Módulo 4, sección 4.2, los requisitos específicos para compradores de Comercio justo). Los compradores Fair for Life pueden también comprar productos certificados conforme a otros esquemas de Comercio justo (ver Anexo 2).

Para algunos tipos de productos, existen situaciones en que los productores venden su producto directamente a las cadenas de distribución (supermercado) y negocian con ellas el precio y el premio. En tales casos, la correspondiente sección de compra de la cadena deberá someterse a la certificación Fair for Life como primer comprador. Esto sucede por ejemplo en el caso de frutas frescas que siguen siendo de propiedad del productor hasta que son vendidas al consumidor, y reciben el precio y el premio en estas condiciones. En caso de que el comercializador intermedio (que es a menudo el importador) sea el que negocia el precio con el supermercado y fija el precio a los productores, entonces este comercializador intermedio debe someterse a la certificación Fair for Life. Pero en caso de que los productores negocien directamente con el supermercado y le vendan el producto directamente, entonces esta cadena de distribución deberá certificarse Fair for Life, si es que la fruta será etiquetada como Fair for Life.

En algunas ocasiones, existe un comercializador intermedio entre el productor y el comprador de Comercio justo que bien puede actuar como comprador intermediario del productor (agente comercial) o como exportador / importador contratado.

Los agentes comerciales se hacen cargo de transferir al productor el precio y el Premio de Comercio justo para el desarrollo. A diferencia de los compradores de Comercio justo, el agente comercial no fija los precios ni paga los Premios por las compras de los productores de Comercio justo, sino que actúa principalmente como un comerciante intermediario que compra productos de Comercio justo de acuerdo a las cantidades y precios acordados con el comprador Comercio justo.

En otras ocasiones, el agente comercial puede hacerse cargo de algunas de las responsabilidades del comprador principal de Comercio justo, por ejemplo, apoyar a la mejora de la calidad, según lo acordado con el comprador principal.

Normalmente, los agentes comerciales deben someterse a una certificación de comercializador conforme al programa Fair for Life (Módulo 4), que incluye una sección para evaluar las compras a productores de Comercio justo. En casos muy sencillos, y cuando el comprador final de Comercio justo puede demostrar que el agente comercial cumple adecuadamente con todas sus obligaciones y que el sistema de fijación de precios puede ser adecuadamente supervisado por el propio comprador final, puede ser suficiente que el agente comercial esté solamente registrado. En todo caso, los clientes del agente comercial, es decir los compradores finales de Comercio justo (quienes pagan el precio y el premio de Comercio justo), tienen que ser siempre controlados como compradores de Comercio justo.

Los exportadores o importadores contratados se consideran igual que otros operadores contratados y deben estar por lo menos registrados (ver la sección 1.1.3.4 sobre los comercializadores e intermediarios contratados).

En casos excepcionales, el organismo de certificación podrá tomar su decisión en base a una auditoría documental (a distancia), sin una auditoría presencial (en caso de pequeños compradores de productos de Comercio justo certificados Fair for Life). Pero, en tal caso, durante la auditoría del correspondiente productor Fair for Life se verificará de manera detallada si las prácticas de compra de estos compradores cumplen con los estándares del Comercio justo.

- d) Los productores certificados Fair for Life que etiquetan sus productos para el consumidor final, pueden solicitar que los compradores directos de dichos productos queden exentos de los requisitos establecidos en el inciso c) y por tanto no tengan que someterse a la certificación, siempre y cuando se cumplan todas las siguientes condiciones:

- Si el productor certificado Fair for Life produce y etiqueta el producto para el consumidor final con su propia marca/nombre.
- El productor certificado Fair for Life incluye un Premio de Comercio justo definido en el precio de venta al comprador (para todos los productos que están etiquetados como Fair for Life), y administra el Premio de manera separada, al igual que los otros premios recibidos de otros compradores de Comercio justo. El Premio acordado se debe indicar en la documentación de ventas (p.ej. en la factura o contrato de venta).

En caso de que el producto destinado al consumidor final sea etiquetado de manera conjunta entre el productor y el comprador, se deberá acordar el pago de un Premio de Comercio justo a ser aplicado para todas las ventas del producto. En esta situación, la empresa compradora será considerada como una empresa Fair for Life propietaria de una marca privada, y se aplicarán los criterios que corresponden a los propietarios de marcas privadas.

En casos en que el productor certificado Fair for Life esté produciendo productos para otra cadena de distribución diferente (empresa de marca privada) en envases destinados al consumidor final, la empresa que compra dichos productos ya etiquetados como Fair for Life será considerada como un comprador Fair for Life y se aplicarán los criterios indicados en el inciso c).

1.1.3.3 Propietarios de marca certificados Fair for Life

- e) Los propietarios de marca bajo cuya marca / nombre se comercialice el producto como certificado Fair for Life hasta el consumidor final, deben someterse a una certificación de comercializadores conforme al programa Fair for Life (Módulo 4), a menos que resultasen exentos en virtud del criterio g), o conforme a lo que se explica en el inciso f) en caso de marcas privadas de distribución (= cadenas de supermercados con marcas propias).

Los propietarios de marca que están certificados conforme al programa Fair for Life pueden comprar productos certificados conforme a diferentes esquemas de certificación aprobados y los pueden comercializar como productos de Comercio justo Fair for Life.

Si e propietario de marca actúa también como comprador que realiza la compra directamente de los productores, no es posible aplicar las excepciones indicadas en los incisos f) y g), por cuanto todo primer comprador debe siempre someterse a la certificación Fair for Life con el fin de que se verifiquen las prácticas de comercio justo aplicadas hacia los productores (ver inciso 1.1.3.2).

- f) Las cadenas de distribución / cadenas de supermercados que comercializan productos Fair for Life con su propia marca privada (genérica) no necesitan someterse a la certificación como propietarios de marca siempre y cuando se cumplan todas las siguientes condiciones:

- Los productos son procesados y empacados por un operador de comercialización y manejo que está certificado Fair for Life y que tiene completa responsabilidad sobre el aprovisionamiento de la materia prima (incluyendo el precio pagado a los productores) y sobre la composición del producto, y dicho operador realiza el etiquetado de los productos a nombre del propietario de la marca privada.
 - La línea de producción de los productos que llevan la marca privada está incluida en la certificación Fair for Life del operador de comercialización y manejo.
 - La etiqueta del producto incluye una referencia al operador de comercialización y manejo que está certificado Fair for Life y a su certificación (p.ej. *“Elaborado para el DISTRIBUIDOR XXX, por un procesador certificado Fair for Life en el PAÍS XXX”*). En la referencia se puede también usar el texto *“Empacado por un operador certificado Fair for Life en el PAÍS XX”*. Así, en caso de fruta fresca, por ejemplo, se debería indicar el nombre del operador de comercialización y manejo (no el del productor), por cuanto el primer comprador está siempre sujeto a la certificación de este tipo de operadores. Se puede modificar la redacción de la frase de manera tal que refleje claramente el papel del operador de comercialización y manejo que está certificado Fair for Life.
 - El operador de comercialización y manejo certificado Fair for Life coordina con la cadena de distribución las campañas de publicidad, y otras actividades en ese campo, asegurándose de que el logotipo Fair for Life se utilice solamente en relación clara e inconfundible con el producto certificado, de manera que no se puede dar en ningún caso la impresión de que la cadena de distribución y/o sus otros productos que llevan su propia marca privada están certificados Fair for Life. Esto se verifica durante la auditoría anual Fair for Life del operador de comercialización y manejo.
- g) Los pequeños propietarios de marca que tengan solamente una variedad muy limitada de productos de Responsabilidad social y Comercio justo, pueden quedar exentos de la obligación de someterse a la certificación como comercializadores y pueden ser autorizados para usar una versión del logo Fair for Life específica para “comercializadores registrados”. Ellos pueden entonces registrarse solamente como intermediarios (ver la sección 1.1.3.4), en lugar de someterse a la certificación completa Fair for Life, siempre y cuando cumplan al menos uno de los siguientes tres requisitos:

- *Los propietarios de marca con una pequeña variedad de productos que provienen de una sola cadena de suministro certificada como Fair for Life pueden quedar exentos de la certificación como comercializadores si estos productos no representan más del 5% de la producción total (en volumen) o de la facturación total (en términos monetarios) del propietario de la marca. Esta exención no es aplicable a los propietarios de marca que compran productos certificados conforme a otros esquemas de certificación para su comercialización como productos certificados Fair for Life, o que comercialicen productos certificados Fair for Life de varias cadenas de suministro Fair for Life.*
- *Los propietarios de marca que son pequeñas empresas, con un máximo de tres empleados a tiempo completo, pueden quedar exentos de la certificación. También pueden resultar exentos si los costos de la auditoría y certificación del programa Fair for Life son mayores al 2% de su facturación anual.*
- *Propietarios de marca con toda la cadena de producción certificada como Fair for Life: si toda la cadena de producción (es decir todos los productores, procesadores y el comprador de Comercio justo) está controlada y certificada conforme al programa Fair for Life, tanto el propietario de la marca como sus subsidiarios o sus empresas hermanas, que se encargan de la distribución hasta el consumidor final, pueden quedar exentos de los requisitos de control.*

Los pequeños propietarios de marca o los minoristas / propietarios de marca con una variedad muy reducida de productos FFL, como se describe anteriormente, pueden someterse a una auditoría y certificación cuando lo deseen ellos mismos.

Los operadores exentos en virtud a esta disposición tienen la autorización para usar solamente una versión del logo Fair for Life que es específica para “comercializadores registrados”. Esta nueva disposición deberá ser aplicada para todos los nuevos empaques a más tardar desde mayo 2014. Si se cuenta con etiquetas ya impresas, las mismas podrán ser utilizadas a más tardar hasta el 31 de diciembre de 2014.

La solicitud de exención antes mencionada, y cualquier otra solicitud de exención que se presente, son tratadas y decididas exclusivamente por la entidad de certificación Fair for Life.

- h) Una vez que los productos Fair for Life han sido ya envasados en empaques destinados al consumidor final, bajo el nombre de la empresa propietaria de la marca certificada como Fair for Life, o registrada, ya no se requieren más controles posteriores.

Es de esperar que, a lo largo de toda la cadena de custodia, el programa Fair for Life mantenga la visibilidad necesaria sobre el flujo de los productos certificados como Fair for Life hacia los diferentes mercados de consumidores. Cuando la cadena de certificación del programa Fair for Life es muy corta, (p.ej. la empresa productora y sus procesadores asociados son también compradores de Comercio justo y propietarios de marca del producto final envasado para el consumidor), la EC se reserva el derecho de exigir el registro de los principales distribuidores de los productos en los diferentes mercados y el de realizar controles de campo sobre el cumplimiento de los requisitos de trazabilidad y comercialización justa de los productos certificados como Fair for Life.

1.1.3.4 Comercializadores intermediarios y fabricantes / procesadores contratados

- i) Para el etiquetado del producto final certificado como Fair for Life, todos los comercializadores intermedios de los productos certificados Fair for Life deben registrarse como operadores autorizados para la comercialización y manejo de productos Fair for Life, o deben someterse a la certificación Fair for Life para comercializadores.

Se considera como comercializador intermediario a toda empresa de procesamiento, manejo o comercialización que compra productos certificados Fair for Life de comercializadores certificados conforme al programa Fair for Life (no directamente de los productores de comercio justo) y que luego vende dichos productos como certificados Fair for Life a otros comercializadores (productos que aún no llevan la etiqueta para el consumidor final). Toda empresa que etiquete y comercialice un producto Fair for Life destinado al consumidor final es considerada como un propietario de marca Fair for Life (y en su caso aplican los requisitos indicados en el inciso 1.1.3.3). La distribución de productos Fair for Life en empaques ya etiquetados y listos para el consumidor final no está sujeta a control conforme al programa Fair for Life).

Si una empresa no compra únicamente productos certificados como Fair for Life, sino también productos certificados conforme a otros esquemas de comercio justo que se pretende comercializar como productos certificados Fair for Life, la empresa debe someterse a la certificación conforme al programa Fair for Life.

A pesar de que los comercializadores intermedios no deben necesariamente estar certificados para poder comercializar productos Fair for Life al por mayor a otros comercializadores, ellos pueden elegir someterse a dicha certificación, para poder vender productos como de Comercio justo certificados Fair for Life (o conforme a otros esquemas equivalentes) y para poder utilizar el correspondiente logotipo Fair for Life.

- j) Los comercializadores intermedios registrados no se auditan ni certifican, pero deben garantizar la trazabilidad y deben demostrar condiciones laborales decentes, conforme a los requisitos definidos en el Módulo 4 para operaciones de comercialización y manejo del programa Fair for Life, parte II.

El registro tiene un costo. Dependiendo del tipo de prueba que la operación registrada proporciona y de su calificación de riesgo, la entidad de certificación Fair for Life puede requerir la realización de controles aleatorios sobre las condiciones laborales. Los intermediarios registrados pueden comprar y vender los productos con la certificación Fair for Life en otros circuitos comerciales, pero no pueden utilizar el logotipo Fair for Life, ni pueden hacer ninguna referencia a una certificación Fair for Life propia.

- k) Los procesadores o comercializadores contratados por productores certificados Fair for Life o por comercializadores registrados, deben también registrarse ante la entidad de certificación y deben demostrar cumplimiento de los requisitos definidos en el Módulo 4 para las operaciones de comercialización y manejo del programa Fair for Life, parte II.

Procesamiento contratado (o comercialización contratada) implica que, durante el tiempo de prestación de este servicio, el producto queda en propiedad del operador certificado / registrado Fair for Life que contrata dicho servicio, y que el operador contratado sólo cobra por el servicio de procesamiento proporcionado. Si el operador contratado compra los productos en nombre del comercializador (o del productor) certificado Fair for Life y los vende a un comercializador igualmente certificado Fair for Life, este procesador sería considerado como un comercializador normal de productos Fair for Life. Es decir que debería registrarse en caso de que actúe como comercializador intermedio, y certificarse en caso de que compre el producto directamente del productor.

Los procesadores y los comercializadores contratados deben demostrar cumplimiento de los mismos criterios que los comercializadores intermediarios, pero existen algunas opciones para que la empresa contratante pueda asumir parte de estas obligaciones (Módulo 4, capítulo 4.4).

1.1.4 Uso del logotipo y otras referencias a la certificación

Principio 1.1.4 El uso del logotipo Fair for Life – Responsabilidad social y Comercio justo y las referencias a la certificación de Comercio justo Fair for Life están restringidos.

- a) La utilización del logotipo “Fair for Life” es opcional. El logotipo sólo puede utilizarse en productos que están certificados conforme al programa Fair for Life y en productos “elaborados con ingredientes certificados Fair for Life”. Sólo los productores y comercializadores certificados conforme al programa Fair for Life pueden aplicarlos al producto.
- b) Los propietarios de marca registrados que han quedado exentos de la certificación y que cuentan con un permiso escrito para etiquetar sus productos como certificados Fair for Life (véase el capítulo 1.1.3.3), podrán usar solamente una versión del logotipo Fair for Life que es específica para los “comercializadores registrados”.
- c) Los comercializadores intermediarios que están registrados ante la entidad certificadora Fair for Life como procesadores / comercializadores autorizados de productos certificados Fair for Life pueden indicar en las facturas y en los envases de transporte para sus compradores que se trata de un “producto certificado Fair for Life”. Los comercializadores que están solamente registrados NO pueden utilizar el logotipo Fair for Life, ni hacer referencia a la certificación Fair for Life al presentar su operación.
- d) Sólo las operaciones certificadas conforme al programa Fair for Life pueden hacer referencia a su certificación “Fair for Life certificado por EC” (véase el criterio d) y pueden utilizar el logotipo de certificación en su material de

publicidad como folletos, información de la empresa, sitio web, etc. En determinados casos, la entidad encargada de la certificación Fair for Life podrá autorizar el uso del logotipo por otras organizaciones (p.ej. en comparaciones entre diferentes estándares, en campañas de información al público por organismos de comercio justo / de promoción de los derechos de los trabajadores), siempre y cuando se evite toda referencia confusa a la certificación.

e) Se pueden utilizar las siguientes referencias a la certificación Fair for Life de Comercio justo en el material de publicidad y en los textos informativos sobre las operaciones o productos certificados:

- *Producto de Comercio justo certificado Fair for Life por EC (con o sin indicar „por EC”)*
- *Certificado como Fair for Life – Responsabilidad social y Comercio justo (con o sin indicar „por EC”)*
- *Responsabilidad social y Comercio justo, certificado por EC*
- *Certificado conforme al programa Fair for Life – Responsabilidad social y Comercio justo*
- *“Certificado de Comercio justo”, sólo cuando se use en combinación con el logotipo Fair for Life o con un texto que haga referencia al programa de certificación Fair for Life – Responsabilidad social y Comercio justo y a la entidad de certificación*

Para mayores detalles sobre el etiquetado del producto, véase la sección 1.1.1

f) El logotipo “Fair for Life” puede aplicarse como se muestra a continuación, según los lineamientos de etiquetado que se encuentran en una instructiva separada. El logotipo también puede usarse en blanco y negro (caracteres negros sobre fondo blanco, o viceversa); o en negro –o en blanco- sobre un fondo de cualquier otro color.



El logotipo está disponible con el texto en la parte inferior en varios idiomas.

- g) Todo uso del logotipo y de las referencias a la certificación Fair for Life en las etiquetas de los productos debe ser aprobado por la EC antes de la impresión. Los textos de promoción y publicidad de productos que hagan referencia a la certificación Fair for Life deben ser textualmente aprobados por la correspondiente entidad certificadora.
- h) Toda operación certificada conforme a los criterios For Life - Responsabilidad social (Módulo 2, secciones 2.1 a 2.5), es decir todos los productores y todos los operadores de comercialización y manejo Fair for Life que tengan la certificación de Responsabilidad social, tienen el derecho a utilizar también el logotipo For Life en todos sus productos que cumplan con los requisitos para el etiquetado que corresponden (ver sección 1.2.).
- i) Toda operación certificada por una EC puede utilizar además el logotipo corporativo de dicha EC, siempre y cuando ello sea permitido conforme a la política de dicha EC.

1.2 FOR LIFE - CERTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

1.2.1 Introducción a la certificación For Life - Responsabilidad social

La certificación For Life - Responsabilidad social es aplicable a los mismos tipos de operadores que el programa Fair for Life – Responsabilidad social y Comercio justo. Es apropiada para cualquier empresa en cualquier parte del mundo que desee demostrar sus prácticas laborales justas y buenas condiciones de trabajo, a sus clientes y a otras partes interesadas.

Puede utilizarse como un esquema de certificación de productos, o como una certificación de la empresa con el fin de que la misma pueda comunicar a otras empresas con las que hace negocios, sobre su Responsabilidad social con sus trabajadores y la sociedad. Si las materias primas utilizadas son de origen de responsabilidad social certificado, el producto final puede ser también etiquetado como producto certificado For Life – Responsabilidad social.

La certificación de Responsabilidad social no sólo establece requisitos mínimos claros para la certificación, sino que también permite evaluar el desempeño general de la operación por encima del cumplimiento mínimo. Por ello, es también una certificación conveniente para los productores y procesadores que están ubicados en regiones donde actualmente ya existen prácticas laborales relativamente buenas.

Las empresas situadas en países conocidos por su pobre legislación laboral, pueden utilizar esta certificación para demostrar a sus clientes que ellas brindan a sus trabajadores buenas condiciones laborales, prácticas de trabajo justas y que están comprometidas con el desarrollo social de la comunidad en la que se desenvuelven.

Las empresas que solicitan la certificación pueden elegir entre:

- Una certificación como empresa (sin certificación de los productos). En tal caso, no existen requisitos respecto a las materias primas utilizadas, ni a la certificación de los proveedores, ni a la de los socios comerciales.
- Una certificación de la producción y de los productos, lo cual les permite etiquetar los productos haciendo referencia a la certificación For Life - Responsabilidad social y usar el logotipo “For Life” (ver requisitos en el siguiente inciso 1.2.2).

1.2.2 Etiquetado de los productos For Life - Responsabilidad social

Principio 1.2.2 Los productos etiquetados con la certificación For Life - Responsabilidad social son elaborados con ingredientes certificados como de Responsabilidad social, son trazables y son manejados de manera responsable.

- a) Únicamente los productos certificados conforme a los requisitos de For Life - Certificación de Responsabilidad social y que estén listados en el correspondiente certificado pueden etiquetarse como productos certificados For Life. Todo envase de productos destinados al consumidor final debe ser presentado a la EC para su aprobación antes de la impresión.

Para poder etiquetar un producto como “For Life - Responsabilidad social” se debe cumplir las siguientes condiciones (ya sea que se use el logotipo “For Life”, o no):

A. Requisitos para el etiquetado de productos certificados como For Life – Responsabilidad social	
Origen de la materia prima	<p>a) En un producto certificado como For Life – Responsabilidad social, los ingredientes están certificados como For Life, o certificados conforme a otro esquema de Responsabilidad social (véase el anexo 2).</p> <p><i>Ver en los anexos 3 – 5 del presente documento mayores detalles sobre los requisitos mínimos de composición y etiquetado para los diferentes tipos de productos (p.ej. productos alimenticios, cosméticos, textiles).</i></p>
Procesamiento y comercialización	<p>b) Sólo un productor, fabricante o comercializador que está certificado conforme al programa For Life – Responsabilidad social puede etiquetar los productos como certificados de Responsabilidad social y utilizar el logotipo For Life. Por ello, también los propietarios de marca que utilicen el logo For Life en el etiquetado de productos destinados al consumidor final deben someterse a la certificación For Life.</p> <p><i>En ciertos casos específicos, se puede acordar omitir la obligación de certificación para propietarios de marca (en caso de que ellos no se encarguen por sí mismos del procesamiento/elaboración de sus productos, siempre y cuando el correspondiente procesador que etiqueta además el producto destinado al consumidor final esté certificado For Life). En este caso, el propietario de marca debe registrarse como comercializador For Life y podrá utilizar solamente la versión específica del logotipo For Life prevista para los comercializadores registrados.</i></p> <p><i>El operador de comercialización y manejo que etiqueta el producto como certificado For Life, debe presentar pruebas de que todos los ingredientes certificados For Life (o certificados conforme a otros esquemas de certificación de Responsabilidad social) pueden</i></p>

	<p><i>ser rastreados hasta el nivel del productor certificado como socialmente responsable. Además, debe poder comprobar que todo comercializador intermediario entre el productor y el comercializador garantizan la trazabilidad y separación de los productos.</i></p> <p><i>En caso de que se compren productos con ingredientes múltiples, se debe conocer cuál es la proporción de los ingredientes de Responsabilidad social, por cuanto esta información será importante para poder evaluar los requisitos de composición del producto final.</i></p> <p>c) Para poder etiquetar un producto como certificado For Life, todo comercializador intermedio debe estar registrado como comercializador For Life (conforme a los requisitos indicados en la sección 4.4 del Módulo 4) o debe someterse a la certificación For Life.</p> <p><i>Los comercializadores certificados Fair for Life, o aquellos registrados, que comercializan productos Fair for Life y/o For Life, pueden añadirlos en su lista de productos certificados / registrados.</i></p> <p>d) Todo comercializador que compre productos o ingredientes certificados conforme a otros esquemas de certificación de responsabilidad social, para su comercialización como productos For Life a otros comerciantes, debe someterse a la certificación For Life.</p>
Trazabilidad	<p>e) Los ingredientes certificados como de Responsabilidad social son trazables y se los mantiene separados de otros productos que no cuentan con dicha certificación.</p> <p><i>EC acepta máximo un 5% de mezcla en caso de que la tecnología de procesamiento no logre garantizar el 100% de separación durante el procesamiento sin que se produzca una pérdida importante de productos (líneas de procesamiento continuas). Ver excepciones en situaciones extraordinarias en Anexo 6.</i></p>
Etiquetado del producto	<p>f) En productos certificados como For Life – Responsabilidad social, se permite utilizar el logotipo For Life en la parte principal de la etiqueta y en cualquier otra parte del envase. El uso del logotipo es opcional. Se permite hacer otras referencias verídicas a la certificación For Life en cualquier parte de la etiqueta del producto, inclusive la frase “De producción ética, certificada por EC”.</p>

Para productos que contienen una cantidad importante de ingredientes certificados como de Responsabilidad social pero que no cumplen con los requisitos mínimos para el etiquetado de productos certificados como For Life – Responsabilidad social, se aplica la categoría de etiquetado “productos elaborados con ingredientes certificados de Responsabilidad social”.

B Requisitos de etiquetado para productos elaborados con ingredientes certificados como For Life – Responsabilidad social	
Origen de la materia prima	<p>g) Los productos elaborados con ingredientes For Life – Responsabilidad social contienen un porcentaje importante de ingredientes certificados como For Life, o provienen de productores certificados conforme a otro esquema de certificación de responsabilidad social (ver anexo 2), pero no se cumplen los requisitos mínimos para que se pueda etiquetar el producto como For Life – Responsabilidad social.</p> <p><i>Ver en los anexos 3 – 5 del presente documento mayores detalles sobre los requisitos mínimos de composición y etiquetado para los diferentes tipos de productos (p.ej. productos alimenticios, cosméticos y textiles).</i></p>
Procesamiento y comercialización	Véase los criterios b) y c)
Trazabilidad	Véase el criterio d)
Etiquetado del producto	<p>h) En productos elaborados con ingredientes certificados como For Life - Responsabilidad social, NO se permite la utilización del logotipo For Life en la parte principal de la etiqueta (etiqueta frontal). Se puede utilizar una versión pequeña del logotipo en la etiqueta posterior.</p> <p>i) En productos elaborados con ingredientes For Life – Responsabilidad social, el uso de referencias a la certificación For Life está restringido de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>En la parte principal de la etiqueta, se puede hacer referencia al origen certificado como For Life de determinados ingredientes, de la siguiente manera: “elaborado con [...] certificado como For Life – Responsabilidad social”, o “elaborado con XXX ingredientes producidos de manera ética”. Se puede aprobar una redacción diferente previa solicitud.</i> • <i>Las indicaciones deben figurar en un color, tamaño y estilo de letras que no sean más visibles que el texto de la descripción de ventas del producto.</i> • <i>La empresa también puede indicar otras informaciones verídicas, p.ej. “elaborado en</i>

	<p><i>una empresa que está certificada como de Responsabilidad social”.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>La información que se incluya en cualquier parte de la etiqueta, o en la publicidad, debe indicar claramente que el producto contiene ingredientes certificados como For Life – Responsabilidad social. No se permite indicar que todo el producto está “certificado como de Responsabilidad social”.</i>
--	--

También se puede optar por sólo indicar la calidad For Life – Responsabilidad social en la declaración de ingredientes del producto:

Lineamientos para hacer referencia a los ingredientes For Life – Responsabilidad social sólo en la declaración de ingredientes	
Origen de la materia prima	j) Algunos ingredientes están certificados como For Life – Responsabilidad social, pero no se cumplen los requisitos para etiquetar el producto como tal.
Procesamiento y comercialización	k) La empresa que hace referencia al origen certificado For Life – Responsabilidad social de algún ingrediente en el envase destinado al consumidor final, debe registrarse ante la EC y debe presentar prueba de que el ingrediente utilizado es de origen For Life certificado. <i>Se aplican las mismas excepciones indicadas en la sección 1.1.1.</i>
Trazabilidad	l) El comercializador registrado del producto que se ha etiquetado con un contenido de ingredientes certificados como For Life – Responsabilidad social, deberá demostrar la trazabilidad de los ingredientes certificados hasta el nivel del productor certificado como For Life – Responsabilidad social.
Uso de la etiqueta y referencias a la certificación	m) La referencia a la certificación For Life en las etiquetas está claramente restringida: <ul style="list-style-type: none"> • Sólo se permite incluir una referencia en la etiqueta posterior, directamente bajo la declaración de ingredientes. Los ingredientes For Life – Responsabilidad social deben indicarse con un “*” y la indicación de “ingrediente certificado como For Life – Responsabilidad social” • Dicha indicación debe figurar en un color, tamaño y estilo de letras que no sean más visibles que el resto de la declaración de ingredientes; en la indicación, las palabras “For Life” o “Responsabilidad social” no deben ser más visibles que el resto de la declaración. • No se puede hacer referencia a la certificación For Life – Responsabilidad social en la publicidad general o en texto de información sobre el producto.

1.2.2.1 Requisitos de control para los diferentes actores For Life de producción y comercialización

Los requisitos de control explicados en el inciso 1.1.2 para operadores Fair for Life, son también aplicables para todos los operadores For Life que producen, procesan o comercializan productos For Life.

El siguiente cuadro resume los requisitos de control y las secciones del estándar que son aplicables para los diferentes actores (potenciales) a lo largo de la cadena de producción, manejo y comercialización de un producto:

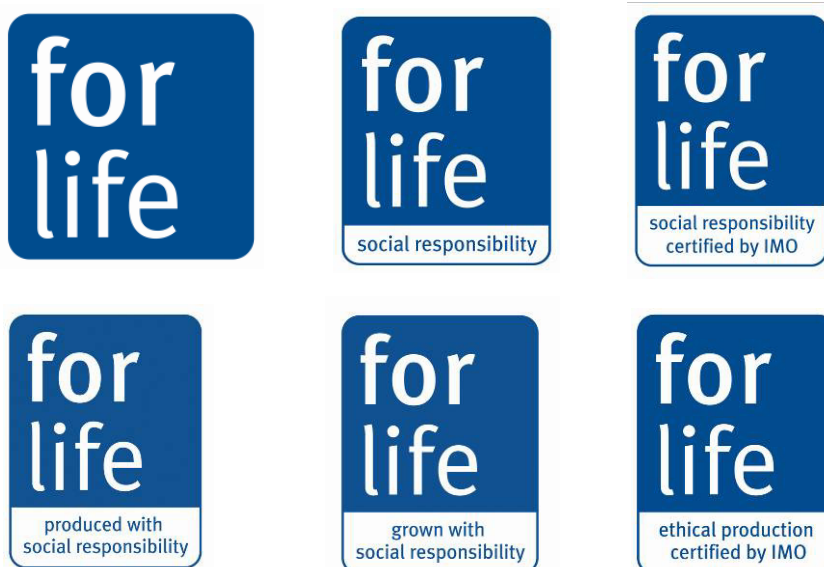
Tipo de Operación	2.1–2.5 Responsabilidad social Mano de obra contratada	3.1 – 3.5 Responsabilidad social Grupos de productores	Comentarios	Procedimientos de Certificación “For Life – Responsabilidad social”
Plantación, hacienda, finca	X			Auditoría y certificación anual completas de cada unidad (p.ej. plantación y unidad de proceso)
Grupo de pequeños productores o empresa con productores por contrato		X		Auditoría y certificación anual completas del grupo de pequeños productores
Grupo de fincas medianas		X	Las fincas grandes deben ser certificadas de acuerdo a los requisitos para Mano de obra contratada	Auditoría y certificación anual completas del grupo de pequeños productores
Procesador contratado en un país en desarrollo				Registro como procesador contratado. Debe demostrar trazabilidad y condiciones laborales dignas – véase el Módulo 4. Parte II
Grupo de productores con actividades de procesamiento a pequeña escala		X	Condiciones de trabajo incluidas en el Módulo 3	Incluidas en la auditoría y certificación del grupo conforme a lo indicado en el Módulo 3
Grupo de productores con actividades de procesamiento a gran escala	X		Ver detalles en el Módulo 3 a partir de qué tamaño se requiere una certificación completa de mano de obra contratada.	Auditoría y certificación completas de mano de obra contratada, además de la auditoría y certificación de las actividades del grupo
Comercializadores intermedios o procesadores contratados			Opcional: Certificación completa de Responsabilidad social (requisitos de mano de obra contratada, Módulo 2)	Registro ante la EC e información actualizada sobre las actividades comerciales. Se debe asegurar la trazabilidad.
Empresa propietaria de marca que etiqueta los productos como For Life – Responsabilidad social para el consumidor final	X			Auditoría y certificación anual completas conforme a For Life – Responsabilidad social. Se aplican excepciones para propietarios de marca con una variedad muy pequeña de productos For Life – Responsabilidad social o para propietarios de marca muy pequeños.
Comercio de productos certificados ya envasados para el consumidor				No existen requisitos para el registro o la certificación.

1.2.2.2 Uso del logotipo y otras referencias a la certificación

- a) El uso del logotipo “For Life – de Responsabilidad social” es opcional. Se puede colocar el logotipo For Life solamente en aquellos productos que están certificados como productos de Responsabilidad social.
- b) Solo pueden usar el logotipo las empresas que estén certificadas como For Life – Responsabilidad social por la correspondiente entidad de certificación (EC). Los propietarios de marca que hayan sido registrados y aprobados para etiquetar productos para el consumidor final pueden utilizar una versión del logotipo

específica para “comercializadores registrados” (ver inciso b) en la tabla A, en la sección 1.2.2). En determinados casos, la EC podrá autorizar el uso del logotipo por otras organizaciones (p.ej. en comparaciones entre diferentes estándares), siempre y cuando se evite toda referencia confusa a la certificación.

- c) Los comercializadores registrados For Life pueden hacer referencia a la certificación For Life – Responsabilidad social en los productos envasados que no son para el consumidor final, pero no pueden usar el logo.
- d) Si únicamente la empresa está certificada como For Life – Responsabilidad, pero no así sus productos, el uso del logotipo de certificación está limitado al material de publicidad de la empresa como los folletos, etc.
- e) Se puede hacer referencia a la certificación For Life - Responsabilidad social de la siguiente manera:
 - Certificado como For Life - Responsabilidad social (con o sin indicar “por EC”)
 - Certificado como de Responsabilidad social por EC
 - Certificado conforme al programa For Life - Responsabilidad social
 - De producción ética, certificada por EC
- f) El logotipo de Responsabilidad social “For Life” puede aplicarse como se muestra a continuación y según los lineamientos de etiquetado que se encuentran en una instructiva separada. El logotipo también puede usarse en blanco y negro (caracteres negros sobre fondo blanco, o viceversa); o en negro –o en blanco- sobre un fondo de cualquier otro color. Todo uso del logotipo y cualquier otra referencia a la certificación For Life - Responsabilidad social debe ser aprobado por la entidad de certificación antes de la impresión.



El logotipo estará disponible con el texto en la parte inferior en varios idiomas.

- g) Toda operación certificada por una EC puede utilizar además el logotipo corporativo de dicha EC, siempre y cuando ello sea permitido conforme a la política de dicha EC.

1.3 PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y CERTIFICACION

1.3.1 Fundamentos

La Bio-Foundation es la instancia encargada de aprobar a las entidades de certificación que pueden realizar la certificación conforme al Programa Fair for Life. En la actualidad, sólo el Instituto de Ecomercado (IMO) puede otorgar certificaciones Fair for Life y For Life, pero la Bio-Foundation puede cambiar esta disposición, lo que se publicará en el sitio web.

La entidad de certificación Fair for Life se abrevia como EC en este documento.

1.3.1.1 Garantía de calidad

La EC garantizará la implementación completa de un Sistema de Garantía de Calidad conforme a la Norma Europea EN 45011 (ISO 65). Este sistema incluye procedimientos estandarizados para todos los aspectos importantes de las actividades realizadas (inclusive el manejo y archivo de la información) y la gestión de calidad por parte del personal.

La EC debe garantizar que todo el personal involucrado en la realización de auditorías, evaluaciones o en la decisión de certificación haya recibido una capacitación adecuada con respecto a los requisitos estandarizados relevantes, las técnicas de auditoría social y que cuente con todos los procedimientos y documentos pertinentes del Manual de calidad de la EC.

La EC tomará todas las medidas necesarias para prevenir cualquier conflicto de interés. Todo conflicto de interés potencial por parte de los auditores o del personal de certificación se documenta en la base de datos del personal. Toda restricción importante relacionada con situaciones de conflicto de interés, declaradas e identificadas, está registrada y se toma en cuenta para las asignaciones de trabajo.

La EC supervisará regularmente el desempeño y la imparcialidad de su personal (y por ende la ausencia de todo conflicto de interés), con la finalidad de identificar ágilmente cualquier deficiencia en este sentido, y poder mejorar el desempeño de manera continua. La EC puede invitar a expertos externos, o a otras entidades debidamente calificadas, para revisar y analizar sus procedimientos y decisiones de certificación (siempre bajo compromiso de confidencialidad).

Los auditores y los oficiales de certificación actúan en representación de la entidad de certificación, y no pueden ser objeto de ningún tipo de ofensa ni agresión verbal. En caso de existir problemas en este sentido, el auditor debe informarlo a la entidad de certificación para buscar una mediación o una solución, según sea necesario. En casos graves, se podrá suspender la auditoría. Los reclamos referidos al comportamiento de los auditores deberán hacerse llegar a la entidad de certificación conforme a los procedimientos mencionados en la sección 1.3.7.

1.3.1.2 No discriminación

La EC atenderá todas las solicitudes de certificación presentada por operaciones de producción, comercialización y manejo de productos que recaigan en su ámbito de acreditación conforme al programa de certificación Fair for Life, y certificará a todo solicitante calificado para tal fin, dentro del límite de sus capacidades administrativas. Sin embargo, la EC se reserva el derecho de rechazar a solicitantes, o denegar la certificación, cuando exista una sospecha razonable de que la certificación pueda utilizarse indebidamente para encubrir prácticas injustas y / o que no tengan un fin social.

1.3.1.3 Protección de datos y confidencialidad

Con el fin de mantener la imparcialidad e independencia requeridas, la EC aplica un sistema seguro de gestión y protección de datos que cuenta con los elementos aquí indicados.

Todo el personal de la EC, incluyendo aquellas personas que presten servicios de manera temporal, firma un contrato escrito por medio del cual se compromete a guardar absoluta confidencialidad sobre toda la información privada obtenida en el transcurso de los procedimientos de auditoría y certificación. Dicha información sólo puede transmitirse a terceras partes a solicitud expresa del operador. Cierta información, sin embargo, se podrá transferir a las autoridades de acreditación, que a su vez están obligadas a darles el mismo tratamiento de estricta confidencialidad.

Las operaciones certificadas conforme al programa Fair for Life acuerdan la publicación de su calificación de desempeño en la página web www.fairforlife.net. En el Resumen de evaluación, el operador recibirá la información a ser publicada para su aprobación antes de la publicación y toda desavenencia será tratada conforme a los procedimientos de apelación descritos en la sección 1.3.7. En el caso de operaciones con las cuales se ha cancelado el contrato, o que han sido suspendidas o descertificadas, se mantendrá la información correspondiente en la página web durante un año, con una indicación sobre su estatus actual, pero sin la calificación detallada.

La siguiente información es de carácter público y podrá ser difundida por la EC en sus publicaciones o en caso de que sea solicitada: la lista de todas las operaciones certificadas, incluyendo su nombre y dirección además de los productos / actividades certificadas. En casos de demandas o alegatos públicos, la EC se reserva el derecho de emitir un comunicado público informando sobre los procedimientos seguidos y sobre la decisión de certificación.

Si en el curso de las entrevistas con el personal se revelase información confidencial, se garantizará un riguroso anonimato que permita proteger a la fuente de cualquier consecuencia negativa o castigo. En caso de que, fuera del proceso de auditoría, los empleados / trabajadores presenten su preocupación sobre el cumplimiento del estándar Fair for Life por su empleador, el tema será tratado como una supuesta violación de los estándares de responsabilidad social y comercio justo (ver procedimientos de la entidad de certificación Fair for Life para el tratamiento de reclamos, apelaciones y demandas).

Como una cuestión de principios, la EC no prestará servicios de consultoría a las operaciones certificadas, ni se involucrará en el desarrollo de sus productos. La EC y su personal están obligados permanecer estrictamente imparciales y neutrales con respecto a las marcas y no se involucrarán en actividades comerciales de ningún tipo. Cualquier emprendimiento personal que pueda llevar a conflictos de interés debe declararse a la EC y se lo considerará debidamente para la asignación de trabajos.

1.3.1.4 Costos y servicios

Todos los costos necesarios para llevar a cabo las auditorías, evaluaciones y certificación serán cubiertos por el solicitante, conforme a lo que se establece en la oferta. El cliente deberá asumir también el costo de otros servicios adicionales que él solicite durante el año (p.ej. aprobación de etiquetas e inclusión de nuevos productos, solicitud de información adicional específica) y de complicaciones imprevistas (p.ej. casos de demandas públicas). La EC hará lo posible por minimizar los costos y, en la medida de lo posible, ofrecerá combinar la realización de varias auditorías para varios clientes. Toda la facturación se realizará en base al tarifario vigente. La certificación podrá ser retenida hasta que se reciba el pago completo de las facturas pendientes.

1.3.2 Solicitud de certificación

Siempre que la EC reciba una solicitud de servicios, verbalmente o por escrito, brindará las explicaciones requeridas con respecto al programa Fair for Life a la operación interesada y toda la información adicional correspondiente a los alcances de la certificación solicitada, conforme al interés del solicitante. El solicitante demuestra su interés concreto en los servicios de la entidad de certificación completando el formulario de solicitud de certificación Fair for Life y enviando toda la información allí requerida.

El operador interesado recibirá la siguiente documentación:

- El programa de certificación Fair for Life con una explicación sobre los módulos de control aplicables que se deben descargar del sitio web www.fairforlife.org
- Un contrato para la certificación de Responsabilidad social y Comercio justo (con la EC correspondiente).

Se estima el tiempo necesario para realizar la auditoría y certificación, en base a la evaluación de la solicitud del proyecto y a una selección preliminar del inspector. Para operaciones a las cuales se debe aplicar criterios de elegibilidad, se solicita la información y las políticas respectivas como parte del proceso de solicitud (por ejemplo, todas las operaciones de mano de obra contratada que solicitan la certificación Fair for Life, véase el Módulo 2 para Mano de obra contratada). Cualquier duda sobre el alcance de las actividades u otros aspectos se clarifica con el solicitante.

La EC evaluará detalladamente la solicitud recibida para asegurarse si la operación podría, en principio, cumplir con los requisitos de certificación, o por lo menos lograr una calificación del desempeño. Si se puede atender la solicitud, el proyecto recibirá una oferta para su aprobación ("presupuesto" o "estimación de costos"), la que funcionará también como una factura de prepago en caso de confirmarse la solicitud. El solicitante recibirá también información sobre los módulos conforme a los cuales se deberá realizar el control de las unidades a ser incluidas en la certificación. Si las auditorías de Responsabilidad social y Comercio justo se combinan con auditorías para otros esquemas, el tiempo respectivo para la auditoría adicional y los costos de certificación podrán presentarse en una oferta combinada. El tarifario de la EC estará disponible a solicitud. Como parte del proceso de solicitud, la EC podrá también analizar la solicitud conforme a su política para evitar el "lavado" de imagen por algún operador por medio de la certificación de comercio justo ("fair washing").

La aceptación de la oferta estimada de costos se considera como una confirmación de aceptación por el operador del servicio ofertado por la EC. Luego, al firmar el contrato para la certificación de Responsabilidad social y Comercio justo el solicitante se compromete a trabajar conforme a los requisitos de certificación (según la elección del ámbito y el nivel de certificación / aprobación / evaluación de desempeño) y a garantizar el acceso irrestricto a toda la información necesaria para la evaluación del desempeño.

Si el operador ya ha sido certificado anteriormente conforme a otros estándares sociales o de comercio justo por otra entidad certificadora, se solicitará toda la documentación de las anteriores certificaciones y el operador deberá presentar la información pertinente sobre posibles medidas correctivas, y deberá también proporcionar las explicaciones necesarias en caso de que su certificación hubiera sido anteriormente denegada o suspendida.

Una vez que la solicitud haya sido aprobada, se planificará la auditoría con el debido tiempo. Un operador sólo se certificará, y por tanto estará habilitado para comercializar todos sus productos, una vez que todos los procedimientos de certificación hayan finalizado exitosamente.

1.3.3 Preparación de la auditoría

1.3.3.1 Preparación por la entidad de certificación

Si la solicitud de certificación ha sido aprobada y si se ha realizado el adelanto de pago requerido, se fija la fecha de auditoría y se define el correspondiente programa de visita. No será posible realizar la auditoría sin que se haya pagado el adelanto.

Al designar un auditor, la EC tomará en cuenta su competencia, conocimiento y experiencia en temas de Responsabilidad social y Comercio justo, su conocimiento sobre el sector a controlar, idioma, cuestiones de género y cultura nacional, etc., así como su disponibilidad de tiempo. El auditor recibirá todos los documentos pertinentes para su preparación personal, incluyendo los documentos sobre certificaciones anteriores si es que existen. Él / ella están obligados a guardar absoluta reserva sobre toda la información privada obtenida en el transcurso de su trabajo, tal como se estipula en el acuerdo de confidencialidad que ha firmado. Por razones de aseguramiento de la calidad, se cambiará a los auditores después de máximo 4 años de control a un mismo operador, pero la EC podrá hacer excepciones cuando sea necesario.

Las fechas de la auditoría serán elegidas en función a los periodos específicos de actividades (por ejemplo, durante la época de producción o cosecha) y la disponibilidad de los auditores. Por cuanto para la certificación Fair for Life se debe verificar la existencia de condiciones laborales dignas, la auditoría debe llevarse a cabo durante la época normal de producción/procesamiento, es decir cuando un número representativo de trabajadores esté presente para poder realizar las entrevistas necesarias. Se podrán hacer excepciones a esta regla en casos específicos. En caso de que existan marcadas diferencias en la intensidad del trabajo, se podrá planificar la realización de las auditorías de manera que se alternen las visitas durante las épocas altas para las diferentes actividades (p.ej. una vez durante las labores culturales más intensas como el deshierbe o la poda, y otra vez durante la cosecha). La duración de la evaluación física de campo se definirá para cada operador individualmente, basándose en el tiempo necesario para las entrevistas a los productores o trabajadores, la visita a las instalaciones y la revisión de la documentación (véase a continuación los procedimientos de la auditoría).

El itinerario programado para la auditoría y el nombre del auditor serán anunciados al operador con por lo menos con 7 días de anticipación. Se enviará al operador la siguiente información para que él pueda prepararse adecuadamente para la auditoría:

- Lista de las personas clave que deberán estar disponibles para ser entrevistadas por el auditor
- Lista de los documentos que deben estar listos para su revisión durante la auditoría
- Un comunicado a los trabajadores / empleados que deberá ser divulgado en la operación (sobre la certificación Fair for Life)

A más tardar junto con este aviso, la operación recibirá el perfil del operador que debe llenar (o actualizar) para la auditoría, y que deberá devolver a la EC debidamente llenado, en el plazo acordado.

Si se solicita una inspección y certificación conforme a varias normativas, la EC tratará de combinar las correspondientes auditorías en la medida de lo posible, y dentro de las limitaciones que puedan implicar las competencias requeridas para su realización. Las inspecciones de producción ecológica y las auditorías de Responsabilidad social y Comercio justo generalmente pueden combinarse en una sola visita.

1.3.3.2 Preparación por el operador

Para poder llevar a cabo una auditoría eficiente y profesional, el operador debe preparar la visita de la mejor manera posible. La empresa debe descargar del sitio web y revisar los módulos aplicables del programa Fair for Life - Responsabilidad social y Comercio justo, y debe realizar una autoevaluación de su propio desempeño y con respecto a los riesgos relacionados.

El solicitante deberá estar al tanto de los requisitos establecidos en el programa Fair for Life - Responsabilidad social y Comercio justo, además de asegurarse de haber tomado las medidas necesarias para su cumplimiento o que, al menos, se esté trabajando para su cumplimiento. Por supuesto, estas medidas también se analizarán en detalle durante la auditoría.

El operador deberá contar con una copia de los documentos legales más importantes sobre la situación laboral en su país (p.ej. salario mínimo legal vigente, regulaciones sobre la jornada laboral, etc.).

El operador debe haber llenado el/los correspondiente(s) Perfil(es) del operador, con toda la información requerida sobre las prácticas de empleo y las prácticas comerciales, y debe enviarla a su entidad de certificación al menos una semana antes del inicio de la auditoría.

El operador deberá asegurarse de que el grupo meta que se pretende beneficiar con la certificación social y de comercio justo esté también debidamente informado sobre los principios y sobre el proceso de certificación. Esto podrá hacerse, por ejemplo, mediante la colocación de un anuncio con la Política de responsabilidad social y comercio justo de la empresa (o un resumen adecuado), o por medio de sesiones de información / capacitación en las que se explique el compromiso de la empresa para lograr buenas condiciones laborales y trabajar en el comercio justo, y el derecho de los trabajadores para hablar libremente con los auditores sobre sus condiciones de trabajo.

Los responsables de la operación (p.ej. gerentes, supervisor de fábrica, etc.) y el personal que corresponda (p.ej. representantes de los trabajadores o de los productores) deberán estar informados sobre la realización de la auditoría, antes de su inicio, de manera que puedan estar disponibles y participar en la misma. Si existe una organización sindical en la empresa, los representantes del sindicato deben también ser informados sobre la auditoría planificada. Se deberá planificar los medios de transporte necesarios para hacer las visitas (p.ej. a los diferentes grupos de productores).

Se deberá verificar que todos los formularios recibidos hayan sido debidamente llenados (p.ej. el perfil del operador). Cualquier duda al respecto podrá ser aclarada con el auditor durante su visita, pero en caso que se necesite invertir mucho tiempo extra por que los perfiles estén incompletos, el tiempo adicional será facturado al operador.

Todos los registros sobre las actividades socialmente relevantes de la operación deberán estar listos para la auditoría (contratos de los trabajadores, nóminas de salarios, lista de personal, hojas de asistencia / registro de horas de trabajo, registros de la seguridad social, estatutos de los grupos organizados y listas de sus miembros, certificados y chequeos de salud y seguridad, etc.).

1.3.4 Auditoría y evaluación

1.3.4.1 Frecuencia de las auditorías

Como procedimiento estándar, se llevará a cabo una auditoría completa anunciada de cada unidad operativa una vez por año calendario. En ciertas zonas climáticas, se puede definir diferentes épocas especiales para realizar la auditoría.

La EC podrá llevar a cabo en cualquier momento controles aleatorios no anunciados o auditorías adicionales.

Después de por lo menos 3 auditorías, y solamente en caso de operadores que han demostrado un excelente desempeño durante varios años, la entidad de certificación Fair for Life podrá reducir la frecuencia de las auditorías. En tales casos, y sobre la base de una evaluación de riesgos, la EC podría decidir realizar la auditoría física cada 2 años, y en el año intermedio hacer una evaluación de escritorio, para fines de actualización.

1.3.4.2 Procedimientos de la auditoría

El objetivo general de la auditoría es el de verificar si los requisitos establecidos en el programa Fair for Life - Responsabilidad social y Comercio justo han sido debidamente cumplidos. En este entendido, la auditoría comprueba si, o en qué medida, la operación cumple los requisitos de certificación. Por lo tanto, la auditoría consiste en la verificación cruzada entre la descripción de la unidad y de las medidas tomadas por parte del operador, y la realidad observada en las parcelas / instalaciones.

La auditoría incluye los siguientes pasos (según tipo de operador y ámbito de la certificación que correspondan):

1. Reunión inicial:

- Reunión inicial con los directivos y con los responsables designados para las tareas principales referidas a la certificación.
- En esta reunión deberán participar también los representantes de los trabajadores, en el caso de auditorías para operadores con mano de obra contratada; y representantes de los productores en el caso de grupos de productores³. (criterio obligatorio desde el segundo año en adelante).
- El auditor confirma el objetivo y los alcances de la auditoría. Explica también los requisitos aplicables conforme al estándar y el procedimiento a seguir durante la auditoría. Aclara asimismo que, en condiciones normales y por una cuestión de principios, todas las observaciones serán comunicadas al operador conforme vayan surgiendo, con el fin de que él tenga la oportunidad de proporcionar las pruebas de cumplimiento que se requiera, o de corregir las no conformidades inmediatamente.
- Discusión sobre las medidas tomadas por el operador para asegurar el cumplimiento del estándar correspondiente. Este punto es especialmente importante durante las primeras auditorías.
- Revisión y actualización (si es necesario) de todas las descripciones básicas presentadas por el operador (perfil del operador). En caso de operaciones de producción certificadas Fair for Life, esto incluye una primera revisión general sobre el premio recibido y su utilización. *Los detalles operativos contenidos en el perfil deberían ser revisados en entrevistas / reuniones separadas con gerencia.*

³ Ver en el Módulo 2 el Capítulo 2.1.2 sobre Libertad de asociación los lineamientos necesarios sobre los requisitos a cumplir sobre los representantes de los trabajadores. Si aún no existe una estructura de representación de los trabajadores, el auditor puede sugerir que estén presentes a algún(os) trabajadores al azar, que puedan compartir luego la información con sus compañeros. Ver también en el Módulo 3 algunos lineamientos sobre las estructuras de representación de los trabajadores.

- Se confirma la participación de las personas clave durante la auditoría (p.ej. responsable de recursos humanos, responsable de seguridad laboral, etc.) y se organiza la realización de las entrevistas a los trabajadores.
- Recepción de todos los documentos requeridos para la auditoría (p.ej. la lista de trabajadores presentes durante la reunión).

2. Verificación de las prácticas de empleo (operadores con mano de obra contratada, grupos de productores):

- Visita y observación de las instalaciones de la empresa (todas las áreas de producción, almacenamiento y oficinas), con el fin de verificar las condiciones de salud y seguridad, las condiciones físicas existentes y los procedimientos aplicados). La visita incluye las áreas de comedor y dormitorio, si es que existen. Esta verificación sirve también para comprobar las condiciones de separación y trazabilidad de los productos certificados. Se pone especial atención en los siguientes aspectos:
 - Ambiente de trabajo (espacio, temperatura, limpieza)
 - Puestos de trabajo, protección y mantenimiento de maquinarias
 - Procedimientos de emergencia, luces y salidas de emergencia
 - Uso de equipos / vestimenta de protección personal
 - Equipos de primeros auxilios, presencia de personal entrenado en primeros auxilios
 - Equipos para caso de incendio y emergencia
 - Almacenamiento, manejo y deshecho de sustancias peligrosas
 - Manejo de residuos
 - Instalaciones sanitarias y agua
 - Presencia de trabajadores jóvenes, indicios de discriminación, restricción de los movimientos de los trabajadores, indicios de situaciones que atenten contra la dignidad de los trabajadores, ambiente general de trabajo
 - Selección de los trabajadores individuales a ser entrevistados (en el sitio de trabajo o en un lugar cercano, de inmediato o posteriormente en una sesión especial)
 - Registros de producción, etiquetado de los productos, medidas de separación para los productos certificados
 - Comunicación / información presentada a los trabajadores sobre sus posibilidades de organización (sindicato, reunión de comités de trabajadores, etc.)
 - Higiene y seguridad en el comedor, estado de los dormitorios, según corresponda.
- En caso de plantaciones / fábricas, la entrevista a los trabajadores es una fuente fundamental de información para poder confirmar la información ya proporcionada por los directivos de la empresa (verificación cruzada) y para recoger información sobre aspectos sociales importantes como p.ej. posible discriminación y acoso. El auditor es quien selecciona a los trabajadores a ser entrevistados.

Lineamientos para las entrevistas a los trabajadores	
Empresas con menos de 1000 trabajadores	<p>Número mínimo de entrevistas:</p> <p>Raíz cuadrada del número total de trabajadores.</p> <p>Al menos la mitad de los trabajadores deben ser entrevistados de manera individual (mínimo 5), el resto se puede entrevistar en pequeños grupos.</p> <p><i>Se debería tomar una muestra de cada una de las categorías de trabajadores de la empresa. Es decir que el auditor tratará de entrevistar a un número de trabajadores que corresponda a la raíz cuadrada de trabajadores existentes en cada categoría (permanentes, temporales / eventuales, personal de agencias). Esto es especialmente importante en el caso de los operadores más grandes. Las entrevistas a los directivos no cuentan como parte de las entrevistas a los trabajadores.</i></p>
Empresas con más de 1000 trabajadores	<p>Número mínimo de entrevistas:</p> <p>Raíz cuadrada del número de trabajadores permanentes + Raíz cuadrada del número de trabajadores temporales + Raíz cuadrada del número de trabajadores en agencias separadas</p> <p>Al menos la mitad de los trabajadores deben ser entrevistados de manera individual, el resto se puede entrevistar en pequeños grupos.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • <i>El auditor debe seleccionar para las entrevistas a trabajadores de diferentes departamentos / secciones, priorizando aquellas áreas que presenten mayores riesgos, o en las que se haya identificado un pobre desempeño de la empresa, como resultado de otras verificaciones. Para la selección se tendrá en cuenta los patrones de variabilidad relacionados con los tipos de contratos existentes con los trabajadores, equidad de género, presencia de trabajadores de grupos étnicos diferentes, u otras minorías, y se velará por una representación justa de los trabajadores.</i> • <i>Las entrevistas deberán incluir a representantes de los trabajadores, si están presentes, al menos como parte de una entrevista grupal. Los trabajadores podrán solicitar que el representante de los trabajadores esté presente durante su entrevista. En caso de que los trabajadores estén afiliados a un sindicato y no se haya podido entrevistar a su representante durante la auditoría, se contactará al sindicato y se le invitará a</i> 	

proporcionar información adicional en un plazo de dos semanas.

- Las entrevistas podrán realizarse en ambientes formales (p.ej. en la sala de reuniones) o informales (en el lugar de trabajo), sin la presencia de ningún miembro del directorio, ni supervisores. También podrá realizarse las entrevistas fuera de la empresa, opción que se considera de manera especial cuando existen sospechas de infracciones graves contra los derechos de los trabajadores, o en caso de que se deba investigar situaciones de demandas/acusaciones graves.
- Las entrevistas y la información allí obtenida son de carácter confidencial. Todo problema identificado en el curso de las entrevistas será discutido con la dirección de la empresa de manera general, y el auditor deberá asegurarse de no hacer ningún comentario que contribuya a identificar el origen de la información hasta el nivel del trabajador individual que la proporcionó.
- El tiempo estimado por entrevista a los trabajadores es de aproximadamente 15 minutos, si no surgen temas problemáticos, y 30 minutos si se tocan asuntos problemáticos, o en caso de entrevistas grupales.
- En países donde existan disposiciones legales específicas sobre la protección de datos del personal, el auditor deberá obtener un permiso escrito de cada trabajador para poder revisar su expediente sin problemas.

- Entrevista a los responsables / gerentes que se requiera (p.ej. responsable de recursos humanos, jefe de producción, responsable de calidad).
- Revisión de las políticas y procedimientos de la empresa (política de responsabilidad social y comercio justo, política de salud y seguridad, seguridad contra incendios, procedimientos de quejas, manual de funciones, procedimientos para el reclutamiento de personal, etc.). Entrevista a los gerentes que corresponda.
- Verificación de los expedientes de los trabajadores (contratos, registros de desempeño, registros de capacitación, sanciones/medidas disciplinarias), nóminas o planillas de pago, hojas de asistencia / registro de horas de trabajo. El auditor decide cuales expedientes va a revisar. Entrevista al responsable de recursos humanos.
- Revisión de los registros relacionados con la seguridad en la empresa, especialmente los referidos a incendios y simulacros de incendio, evaluación de riesgos, registro de accidentes y heridas, procedimientos de emergencia, actas de reuniones del comité de salud y seguridad ocupacional. Entrevista al responsable de salud y seguridad.
- Un recorrido por los alrededores y a otras instalaciones cercanas puede proporcionar información complementaria sobre el lugar de trabajo y el contexto local.

Casos especiales: auditorías en empresas con varias plantaciones / unidades separadas

Caso A - Todas las unidades están bajo una misma gestión centralizada: → El primer año se debe visitar todas las plantaciones / unidades. Posteriormente, se visita al menos el 60% de las plantaciones / unidades gestionadas de manera centralizada. Los resultados se resumen en un solo informe.

Caso B -Todas las plantaciones / unidades separadas pueden estar manejadas por diferentes responsables pero los contratos y expedientes de trabajadores se manejan a nivel central (es decir que los contratos son similares para los mismos tipos de trabajadores, el mismo sistema de pago de salarios, etc.): → Todas las plantaciones / unidades deben ser auditadas cada año. Los resultados de las auditorías pueden ser presentados en un Informe de mano de obra contratada por cada 4 unidades (si posible).

3. Auditoría en grupos de productores:

- En caso de grupos de pequeños productores, se realizan visitas de campo a una muestra representativa de los agricultores para verificar la situación actual de la producción, con respecto a las cuestiones sociales y ambientales, además de obtener/confirmar información sobre la participación y gestión del grupo. Se realizan visitas a las parcelas y se entrevista a varios miembros del grupo y a sus trabajadores (cuando existen) (inclusive algunos que no son miembros, cuando sea necesario), para verificar el impacto real del programa Fair for Life, además de la participación de los productores en las actividades de grupo y en la toma de decisiones. Las visitas a los productores sirven también para comprobar la eficiencia del sistema interno de control del grupo sobre la situación social y ambiental.
- El número mínimo de productores a ser entrevistados se define en base a los siguientes lineamientos:

Lineamientos para las entrevistas de los productores	
Todos los grupos	Número mínimo de entrevistas: Raíz cuadrada del número de productores. <i>Al menos la mitad de los productores deben ser entrevistados de manera individual (mínimo 5), con visitas al lugar de producción y entrevistas también a los trabajadores eventuales, cuando corresponda. El resto se puede entrevistar en pequeños grupos.</i>

Durante las visitas a los productores:

- El auditor conversa con el productor sobre los aspectos sociales y de comercio justo más importantes, sobre todo sobre su participación en la toma de decisiones del grupo, su relación con el mismo, los mecanismos de fijación de precios y los precios pagados, la capacitación y apoyo recibidos, el impacto ambiental de la producción, trabajo infantil, discriminación, condiciones laborales seguras.
- En el caso de pequeños productores que cuentan con algunos trabajadores eventuales, durante la mayoría de las visitas se deberá entrevistar también a algunos de esos trabajadores para verificar sus condiciones de trabajo. En el caso de los productores medianos, se deberá entrevistar a sus trabajadores durante todas las visitas a los productores y se deberá verificar los registros existentes. El auditor podrá también entrevistar a productores que no son parte del grupo certificado para tener otro tipo de referencias.

- La auditoría al grupo incluye la supervisión del sistema interno de control (SIC), mediante la verificación de los registros del SIC, entrevistas a los responsables del SIC y a los inspectores / asesores internos. En algunos casos, se podrá realizar también la supervisión del trabajo de auditoría interna.
- Verificación de los documentos relacionados con la organización y gestión del grupo: lista de miembros, estatutos / normativas del grupo, acuerdos con los miembros, miembros del consejo, actas de asambleas generales, precios pagados a los agricultores, capacitación a los productores, información sobre la comunidad y sobre los programas sociales, informe sobre el uso del Premio de Comercio justo para el desarrollo (cuando corresponda), etc.
- Revisión de los pagos a los productores, fijación de precios, acuerdos para el precio mínimo fijado conforme a requisitos Fair for Life, uso del pre-financiamiento recibido.

4. Verificación de las prácticas comerciales, del flujo de productos y del Premio de Comercio justo (para todos los productores y para todos los operadores de comercialización y manejo)

- Verificación de los registros de compras y certificados de los proveedores (de los productores propios o de otros proveedores, según corresponda), registros del procesamiento y documentos de ventas, con el fin hacer un seguimiento del flujo de productos.
- Hacer el seguimiento a algún(os) lote(s) durante su paso por la operación con el fin de comprobar el funcionamiento del sistema de trazabilidad. Verificación del etiquetado interno y las etiquetas para la venta.
- Productores certificados Fair for Life: Verificación del Premio de Comercio justo, cuando corresponda, proceso de decisión de uso del Premio (p.ej. reuniones del comité), proyectos acordados, registros sobre el premio recibido, comprobantes de gastos, informe resumido para las contrapartes comerciales.
- Productores y comercializadores certificados Fair for Life: Revisión de la comunicación con las contrapartes comerciales, pago a tiempo/ágil de las facturas de los proveedores, acuerdos sobre el precio y contratos comerciales, promoción del comercio justo, etc.
- Verificación de la relación y contratos con procesadores sub-contratados que no están directamente registrados ante la EC: trazabilidad, condiciones laborales decentes. Se podrá exigir la realización de auditorías aleatorias en países / sectores donde se ha identificado riesgos de incumplimiento conforme al estándar.

5. Elaboración del informe y evaluación de los hallazgos:

- Durante la auditoría, el auditor elabora el/los informe(s) de auditoría y documenta los hallazgos. El cumplimiento de cada criterio del módulo Fair for Life aplicable, se califica utilizando la siguiente escala:

- (0) - desempeño muy pobre / no cumple de ninguna manera
- (1) - todavía no es suficiente, pero ya existen avances hacia un buen cumplimiento del estándar social
- (2) - cumple tal como el estándar define para un buen desempeño social**
- (3) - buen desempeño voluntario, superior a la norma, superior al mínimo
- (4) - desempeño extraordinariamente alto, muy superior al mínimo, extraordinario

M = indica un criterio OBLIGATORIO, que debe cumplirse antes de la certificación

Todos los puntos de control no aplicables se indican como “n.a.” y no se toman en cuenta para el Puntaje total conforme a la norma y el máximo aplicable (MAX).

- Para cada criterio que no se califique como (2) (es decir para puntajes menores o mayores a 2), el auditor debe proporcionar la explicación correspondiente. También puede incluir su comentario en casos en que considere necesario proporcionar mayores argumentos sobre la calificación (2) asignada. Especialmente cuando existan no conformidades, deberá explicar detalladamente la gravedad de la situación, las evidencias encontradas y si es que parece tratarse de una situación estructural, o de una circunstancia de naturaleza aislada.
- Al final del informe se presenta un Resumen de evaluación que muestra el puntaje alcanzado. El auditor presenta aquí la lista de no conformidades (todos los criterios obligatorios **M** que no han sido cumplidos y todo

criterio que se haya calificado como (0) que se deberá mejorar) y las medidas correctivas propuestas. El Resumen de evaluación también incluye una lista de los productos a certificarse.

- En algunos casos, es posible que no se pueda terminar de completar el informe durante la auditoría en el lugar. En estos casos, el auditor deberá entregar al operador por lo menos un resumen de los hallazgos, con una lista de las no conformidades detectadas y las medidas correctivas requeridas.

6. Reunión final:

- Se realiza una reunión de cierre con los responsables de la empresa para confirmar los hallazgos generales de la auditoría y la calificación respectiva.
- En situaciones críticas, el auditor puede decidir no presentar al responsable el informe de auditoría en su totalidad, ni todas las conclusiones de manera detallada, ya que pueden contener información conflictiva recibida de los trabajadores.
- Se discuten las mejoras más importantes necesarias para corregir los puntos de incumplimiento y se actualiza la lista de las medidas correctivas planificadas. Se informa al operador sobre cualquier información o documentos adicionales que él deberá enviar aún.
- Si está listo, el informe de auditoría debe ser firmado por el auditor y por el operador en señal de confirmación de que la información general contenida es correcta. En todo caso, el operador deberá recibir al menos un resumen general de las no conformidades detectadas y las medidas correctivas propuestas.
- La gerencia/directiva de la empresa/organización deberá establecer una estructura de comunicación que le permita informar sobre los resultados de la auditoría al grupo meta principal de la certificación (trabajadores en el caso de operadores con mano de obra contratada; productores –y eventualmente también los trabajadores- en caso de organizaciones de productores). Como parte de este proceso, los correspondientes representantes pueden participar en la reunión final de la auditoría.

7. Seguimiento y tratamiento de otras fuentes de información:

- El auditor podría necesitar evaluar determinados aspectos más detalladamente después de la auditoría (temas de derechos laborales a nivel nacional, precios, etc.).
- Después de la visita, el auditor termina de elaborar el informe con todos los datos y comentarios necesarios, y actualiza el perfil una vez más, en caso necesario. En caso de cambios importantes respecto a lo informado al operador al finalizar la auditoría, el informe preliminar es enviado al operador controlado y se le informa que puede enviar la información deseada o comentarios adicionales en el plazo de una semana. *(Este último paso ya no es necesario en caso de que el auditor haya podido entregar el borrador de informe completo durante la auditoría).* Después de este período, el auditor envía el informe y los correspondientes documentos a la oficina central de la entidad de certificación.
- Además de las verificaciones realizadas en el lugar durante la auditoría, el auditor puede contactarse con organizaciones y funcionarios locales, realizar entrevistas con los vecinos y terceros para validar los resultados de la auditoría. Este procedimiento será aplicado especialmente en caso de que existan dudas importantes, o preguntas abiertas sobre el desempeño del operador en temas sociales y de comercio justo. Para las operaciones muy grandes, la entidad de certificación puede exigir que se realice una consulta pública formal a los grupos locales de interés, como parte del proceso de verificación.

1.3.4.3 Evaluación

El proceso de evaluación incluye la evaluación del desempeño social del operador durante y después de la auditoría. El inspector inicia la evaluación del desempeño durante la auditoría y continúa con ella después de la auditoría, al redactar el borrador del informe final de auditoría. Este informe se basa en la lista de chequeo llenada durante la auditoría, y en la revisión de la documentación adicional recogida durante o después de la auditoría. Una vez que la oficina de certificación de la entidad de certificación recibe el informe final del auditor, el evaluador verificará que todos los procedimientos se hayan realizado según lo establecido y que la documentación sea suficiente y completa. En base a toda la información del informe de auditoría, el perfil del operador y otros documentos relacionados, se evaluará en qué medida el solicitante cumple los requisitos de certificación. En situaciones especialmente críticas, se utilizarán como base para la evaluación las Políticas de la EC válidas para casos especiales” (que pueden ser específicas para cada país). Se evalúa el cumplimiento de cada tema del estándar y se termina la calificación.

Si un punto de control no es aplicable, no cuenta en las calificaciones totales. En base al número de puntos de control no aplicables (n.a.), se calculan el puntaje total conforme a la norma y puntos máximos aplicables. Para la certificación, una operación debe alcanzar un cierto porcentaje de los puntos aplicables de la norma como se indica en cada módulo (por ejemplo, 90% del puntaje total conforme a la norma en el primer año de certificación). La operación debe cumplir con todos los requisitos Obligatorios (M).

Si es necesario, se pueden imponer condiciones y sanciones adicionalmente a las medidas ya acordadas entre el auditor y el operador durante la auditoría. Si el operador cumple con los requisitos de certificación, no se impondrán medidas correctivas, pero las calificaciones de ciertos puntos de control pueden quedar aún por confirmarse por

ejemplo, cuando exista documentación adicional que deba ser aún presentada. Además, se pueden hacer recomendaciones para mejorar el desempeño social del operador.

Luego de concluir la evaluación, los documentos serán presentados al oficial de certificación para que se tome la decisión final de certificación.

Si la certificación no puede ser otorgada, o en caso de que sólo se haya solicitado solamente una evaluación del desempeño, el evaluador elaborará un informe de calificación del desempeño y preparará una nota de confirmación de la calificación obtenida. Esta confirmación indicará claramente la calificación obtenida en todos temas del estándar seleccionados, según la solicitud del cliente. Se pueden añadir comentarios adicionales sobre el buen desempeño social del operador.

1.3.5 Certificación

1.3.5.1 Decisión de certificación

La certificación consiste en la revisión y aprobación final de los resultados de la evaluación de cumplimiento por el operador conforme a los estándares establecidos. La certificación está estrictamente separada de la auditoría y la evaluación siempre es realizada en la oficina de certificación.

Para poder obtener la certificación, el operador:

- Debe cumplir con todos los criterios OBLIGATORIOS (debe obtener una calificación de 1 o 2, dependiendo del nivel OBLIGATORIO para el año respectivo), Y ADEMÁS
- Debe alcanzar la calificación mínima del puntaje total conforme a la norma aplicable por capítulo (redondeado al siguiente número entero menor). Por ejemplo, 90% del puntaje total conforme a la norma en el primer año de certificación. El puntaje total conforme a la norma es la suma a la que se llegaría si el operador cumpliera con el estándar en todos los puntos de control aplicables a su operación (con una calificación de 2).

Los puntos mínimos (MIN) sirven sólo como una guía para la decisión de certificación en sí. La EC se reserva el derecho de tomar decisiones de certificación individuales en base a la evaluación del desempeño general del operador. En caso de situaciones complejas o dudosas, el oficial de certificación deja la decisión final en manos del comité de certificación Fair for Life.

1.3.5.2 Primera certificación

Decisión de certificación positiva

Si se concluye que el operador cumple con los requisitos establecidos por el programa Fair for Life, se otorgará la certificación (ver los lineamientos de certificación que se presentan a continuación). Podrá establecerse condiciones para la certificación, con plazos determinados para la aplicación de las medidas correctivas necesarias, y también recomendaciones para mejorar el desempeño del operador.

El operador recibirá un aviso de certificación de la EC, junto con un resumen de evaluación y con el certificado de operador que tendrá una validez de por lo menos un año. Generalmente, se envía también el informe final de auditoría completo. Sin embargo, en casos conflictivos, la EC se reservará el derecho de no enviar el informe de auditoría en su totalidad, sino solamente una versión resumida (para mayores detalles véase a continuación "Procedimientos en caso de que no se pueda otorgar la certificación"). El resumen de evaluación incluye la calificación y un comentario escrito sobre la evaluación del desempeño social de la operación, mismo que se publicará en el sitio web de Fair for Life, a menos que el operador solicite que se haga algún cambio.

Así mismo, se enviará al operador la factura por la auditoría conforme al tarifario vigente.

Procedimientos en caso de que no se pueda otorgar la certificación

En caso de que el solicitante no cumpla con los requisitos mínimos, recibirá una notificación de no conformidad junto con una indicación de las medidas correctivas necesarias.

Adicionalmente, el operador deberá informar a la EC si tiene alguna preferencia, por ejemplo para la programación de una auditoría de seguimiento en un plazo de tiempo en el que él pueda ya asegurar el cumplimiento del estándar, o en su caso retirar la solicitud de certificación, y recibir sólo una confirmación y un informe de la evaluación de desempeño. El operador también puede presentar pruebas escritas para refutar la calificación obtenida.

Entonces, la EC evaluará la situación nuevamente y, de ser posible, emitirá una certificación; si ello no es posible, emitirá una notificación por escrito con la negativa de certificación.

En casos muy conflictivos, la EC puede decidir que es necesario que no se muestre al operador todos los hallazgos de la auditoría, con el fin de proteger, por ejemplo, a los trabajadores que hayan proporcionado información sensible y crítica. En tal caso, la EC preparará una justificación y un resumen de los resultados para el operador, con el fin de permitir que el mismo pueda solucionar los incumplimientos, pero sin revelar ningún detalle que pueda llevar a que el operador logre identificar la fuente de la información crítica. En tal caso, y a petición expresa del operador, la EC podrá enviar el informe completo de auditoría y los documentos de evaluación correspondiente a una tercera parte, neutral,

que garantice la confidencialidad de la información, y que pueda comparar los hallazgos de la auditoría realizada por la EC con la calificación obtenida. Si el operador no está de acuerdo con la decisión, puede iniciar un procedimiento de apelación, conforme a lo que se explica en el capítulo 1.3.7.

1.3.5.3 Procedimientos para renovar la certificación

Decisión de certificación positiva

Si durante la auditoría de actualización se comprueba que el operador certificado sigue cumpliendo con los requisitos mínimos, recibirá un aviso de certificación confirmando la continuidad de la certificación, además del correspondiente certificado actualizado, un resumen de evaluación y el informe de auditoría.

Procedimientos en caso de que la certificación no pueda emitirse

Si la operación ya fue certificada anteriormente y solicita la continuación de la certificación, pero ya no cumple con los requisitos mínimos para la certificación, se envía una carta al operador informándole sobre las no conformidades para que él pueda adoptar las medidas correctivas necesarias. Si no ha sido posible corregir la no conformidad en el plazo establecido, el operador recibe una notificación de negativa de certificación por un tiempo determinado (suspensión) o definitiva (cancelación de la certificación). Dependiendo de la gravedad de la situación, la suspensión puede tener un efecto inmediato.

Si se suspende la certificación, se informa al operador por escrito que él ya no podrá hacer ninguna referencia a la certificación Fair for Life en las etiquetas del producto, ni en el material de publicidad, y que deberá informar a sus clientes sobre la suspensión. La suspensión también se publicará en el sitio web de Fair for Life, en la sección de calificación de la operación. Las operaciones suspendidas podrán proporcionar pruebas de la corrección de las no conformidades y se podrá volver a otorgar la certificación, con o sin una auditoría adicional, dependiendo del caso. Si no se corrigen las no conformidades en un plazo de 12 meses, la certificación queda cancelada.

En algunos casos de no conformidades menores, la EC puede decidir que la certificación sólo queda temporalmente suspendida, sin ninguna consecuencia para las actividades comerciales del operador, por un período máximo de seis meses, tiempo en el que se deberá corregir las no conformidades si es que se va a continuar con la certificación. En tal caso, el operador podrá seguir comercializando sus productos como certificados, pero se le podrá solicitar que informe a sus socios comerciales sobre la posible suspensión y sobre sus planes para asegurar nuevamente el cumplimiento del estándar en el plazo de seis meses.

Si no se ha otorgado la certificación, o si la misma tuvo que ser cancelada, la operación podrá solicitar en cualquier momento que se retomen los procedimientos de certificación y solicitar que se programe otra auditoría para verificar que ya ha cumplido con los estándares de certificación y que se pueda emitir la certificación. Dependiendo del tiempo transcurrido entre la primera auditoría y la de seguimiento, y en función también del tipo de no conformidades en cuestión, la EC podrá decidir concentrar la segunda auditoría sólo en ciertos aspectos específicos.

Las decisiones de certificación pueden ser apeladas conforme a los procedimientos indicados en el capítulo 1.3.7.

1.3.6 Continuación de la certificación

1.3.6.1 Comunicación

El operador certificado deberá notificar a la entidad de certificación sobre cualquier cambio sustancial en sus actividades, o en las medidas adoptadas para asegurar el cumplimiento del programa de certificación Fair for Life - Responsabilidad social y Comercio justo, enviando a la EC una versión actualizada del perfil del operador. Esto incluye la información sobre nuevos proveedores, nuevas recetas para los productos procesados, cambios mayores en las políticas laborales, una nueva instalación de procesamiento, etc. Todas estas actividades deberán ser aprobadas / auditadas por la EC antes de ser consideradas como parte de la operación certificada.

En caso de cambios menores, será suficiente el resaltarlos en la actualización anual del perfil del operador, antes de la auditoría.

El operador se compromete a notificar a la entidad de certificación si tiene conocimiento o sospecha de cualquier incumplimiento importante de los criterios Fair for Life, que pueda poner en peligro la continuidad de la certificación. En tal caso, el operador explicará el problema e indicará las medidas correctivas que pretende adoptar. Dependiendo de la gravedad, la EC decidirá si la certificación se suspende por un período determinado, o si se debe cancelar por completo hasta que, por ejemplo, otra auditoría confirme nuevamente el cumplimiento del estándar.

1.3.6.2 Modificaciones del estándar

Es obligación del propio operador asegurarse de tener siempre a mano la versión más actualizada del programa de Responsabilidad social y Comercio justo. El programa está disponible para su descarga en el sitio web de Fair for Life, www.fairforlife.org. Para poder facilitar la actualización, la EC notificará a los operadores certificados sobre cualquier cambio importante en los requisitos, e incluirá a los operadores en los procesos de consulta pública cuando se realice algún cambio en los estándares.

1.3.6.3 Auditoría anual y continuación de la certificación

Como procedimiento estándar, la EC realizará anualmente una auditoría de campo completa a todas las operaciones certificadas. Sin embargo, considerando los riesgos y el desempeño general de determinados operadores, la EC podrá decidir disminuir la frecuencia de las auditorías. Los hallazgos de la auditoría son evaluados de manera detallada y se propone la certificación de la operación.

Los procedimientos para tal fin han sido descritos en el capítulo “auditoría y evaluación”. La certificación es otorgada o retirada como se describe en el capítulo “certificación”.

La EC se reserva el derecho de realizar auditorías adicionales no anunciadas o investigaciones adicionales en cualquier momento del año. Sobre la base de los resultados de estas visitas no anunciadas, es posible que se deba revisar el estatus de certificación del operador, y hasta suspender un certificado, tal como se explicó en el capítulo “certificación”.

Toda empresa es libre de dar por cancelado su contrato de certificación, siguiendo los términos establecidos para tal fin dicho contrato.

1.3.6.4 Retiro excepcional de la certificación

La certificación y el derecho de hacer referencia a la producción conforme al programa Fair for Life - Responsabilidad social y Comercio pueden retirarse de inmediato, o dentro de ciertos plazos, en cualquiera de las siguientes condiciones:

- Cancelación del contrato por el operador o por la EC
- Negativa del operador a someterse a la auditoría
- Negativa a proporcionar información
- Intentos de fraude, soborno o declaración falsa intencional
- Evidencia de que la certificación del programa Fair for Life se utiliza indebidamente para encubrir prácticas injustas y / o que no cumplen con el estándar social.
- El operador no ha pagado a tiempo las facturas a la EC

En todos los casos mencionados, el operador recibirá una notificación indicando el plazo establecido. Para que la cancelación de contratos sea legalmente válida, ésta se debe llevar a cabo dentro del plazo establecido en el contrato. En todos los casos, las cancelaciones de contrato con efecto inmediato deben ser aprobadas por el director ejecutivo de la EC y están sujetas a posibles apelaciones. Esto también es válido para las decisiones de suspensión o retiro de la certificación debido a pagos pendientes.

1.3.7 Procedimiento de reclamos, apelaciones y demandas públicas

Cualquier parte afectada puede presentar su reclamo (objeción) tanto sobre los servicios de auditoría y certificación proporcionados por la entidad de certificación (EC) Fair for Life, como sobre las decisiones de evaluación y certificación. La EC deberá asegurarse de que estas objeciones sean resueltas de manera eficaz.

Los procedimientos Fair for Life para el tratamiento de reclamos, apelaciones y demandas públicas, se basan en los principios de ISO PAS17003 2004, ISO 10002 2004, la Guía SA 8000, y las mejores prácticas aplicadas por otras entidades de certificación social.

El proceso de resolución de todo tipo de objeciones debe ser creíble, transparente y absolutamente imparcial. El responsable designado para su manejo debe ser seleccionado por su competencia para evaluar la situación y mantenerse imparcial. La EC puede invitar a expertos externos o representantes de los grupos de interés tanto para la revisión de las decisiones de certificación, como para el tratamiento de los reclamos y demandas públicas.

Todo el proceso de tratamiento de las objeciones, desde su recepción hasta la resolución será debidamente documentado. Al acuerdo de confidencialidad entre la entidad de certificación y el operador certificado será respetado al momento de decidir la publicación de cualquier información sobre la operación y sobre los resultados de la auditoría.

Todos los reclamos, apelaciones y demandas públicas serán tratados con un enfoque progresivo (*escalation process*), que implica que las objeciones recibidas serán manejadas de manera gradual, caso por caso. Las personas responsables y los recursos necesarios serán asignados en función de la gravedad de cada situación. En la medida de lo posible, se tratará de resolver el problema ya en las primeras etapas, y solo se seguirá avanzando en la escala de responsabilidad cuando no se haya podido encontrar la mejor solución en determinado nivel y cuando la objeción esté sustentada por evidencias materiales (ver sección 1.3.4.7).

Se reconoce los siguientes tipos de objeciones:

<u>Reclamos:</u>	El operador certificado está insatisfecho sobre la manera en que la entidad de certificación brinda sus servicios.
------------------	--

<u>Apelaciones:</u>	El operador certificado está en desacuerdo con la decisión de la certificación, o con el proceso de toma de decisiones.
<u>Demandas públicas:</u>	Quejas o denuncias presentadas contra un operador certificado por EC, con el argumento de que éste comete infracciones graves contra las normas (p.ej. por los trabajadores, uniones comerciales, ONG's, etc.)

1.3.7.1 Tratamiento de reclamos

Los reclamos de la operación certificada concernientes a los servicios prestados por la EC (p.ej. sobre los procedimientos de control aplicados), serán tratados siguiendo los pasos indicados a continuación:

- Todos los reclamos serán sometidos a una revisión preliminar por el encargado del área, con el fin de asegurarse que no sean obviamente infundados o que carezcan de información crucial. La EC llevará un registro centralizado de los reclamos recibidos.
- El responsable del tratamiento de reclamos confirmará la recepción del mismo a la persona que lo presentó, y le indicará los pasos a seguir, y el tiempo aproximado que ello tomará.
- El reclamo se investigará debidamente considerando los hechos, los datos existentes en el archivo de proyecto, así como cualquier información adicional obtenida de los funcionarios en cuestión y/o expertos de terceros, cuando corresponda. De ser necesario, se solicitará mayor información al demandante.
- En base a los resultados obtenidos de la investigación, se propondrán las medidas necesarias. Las medidas a tomar se definirán conforme a las exigencias de cada caso, y deberán ser coherentes en cuanto a los esfuerzos / gastos necesarios, así como a la necesidad de lograr aclarar el tema en un plazo racional de tiempo.
- Los reclamos deberán ser resueltos en un tiempo razonable y se informará por escrito al demandante sobre la conclusión.

1.3.7.2 Tratamiento de apelaciones

Toda operación que haya sido auditada conforme al programa Fair for Life podrá apelar a la decisión de certificación. Se informará al operador sobre su derecho de apelar a la decisión de certificación en la notificación de certificación de EC, conforme a los siguientes procedimientos:

- Dentro de los 14 días después de recibir la carta de certificación, el operador presentará a la entidad de certificación una nota escrita refutando los hechos descritos en el correspondiente informe de evaluación, y presentará nuevas pruebas o las justificaciones adicionales necesarias.
- Sobre esta base, la entidad de certificación volverá a evaluar la situación. Todos los pasos de la revisión serán debidamente documentados.
- El resultado se comunicará a la operación por escrito, ya sea como una notificación de certificación revisada o mediante una carta explicativa.
- Si no se puede llegar a un acuerdo, la apelación podrá ser llevada a la siguiente etapa, tal como se describe en el enfoque progresivo en la sección 1.3.7.4.

1.3.7.3 Tratamiento de demandas públicas

Las denuncias (quejas o „reclamos“) planteadas por los trabajadores o por grupos de interés externos respecto a la presunta infracción del estándar Fair for Life de parte de una operación ya certificada se manejan de acuerdo a los siguientes procedimientos:

Atención de los reclamos de los trabajadores/productores dentro de la empresa/organización

- La entidad de certificación Fair for Life no tiene un rol de mediador entre la dirección y los trabajadores (ni entre el operador de grupo y los productores individuales). Fair for Life requiere que todas las operaciones certificadas apliquen un "procedimiento interno de reclamos" eficiente, que permita a los miembros de la estructura (trabajadores o empleados, productores, etc...) presentar sus preocupaciones sobre el buen funcionamiento de la organización y sobre el nivel de cumplimiento de los estándares de responsabilidad social y comercio justo, sin que por esta razón se tome ninguna represalia sobre ellos.
- Desde esta perspectiva, se alientará a los trabajadores/productores a que ellos planteen sus reclamos con respecto a las condiciones de trabajo a su empleador, a través del procedimiento de reclamos de la propia empresa, y/o por medio de las estructuras de representación propias de los trabajadores/productores. Durante las auditorías realizadas por EC, el manejo de los reclamos internos por la empresa se verificará siempre cuidadosamente y, para tal fin, las auditorías incluirán siempre un número importante de entrevistas a los trabajadores/productores.

Información recibida de los trabajadores/productores durante la auditoría

- a) Los trabajadores tienen el derecho de discutir cualquier tema referido a sus condiciones de empleo directamente con el auditor durante la auditoría Fair for Life, o después de que ella haya finalizado, y de informar a la entidad de certificación (por correo electrónico o teléfono) en caso de sospecha de incumplimiento de los estándares sociales y de comercio justo.
- b) Toda información recibida de esta manera será tratada como una no-conformidad potencial y será investigada cuidadosamente dentro de la duración regular de la auditoría. En caso de denuncias muy graves, basadas en evidencias materiales, se podrá aumentar el tiempo de la auditoría. En tal caso, el correspondiente costo deberá ser asumido por el operador. En la comunicación con la operación certificada, se guardará un estricto anonimato sobre la identidad del informante.

Información recibida después de la auditoría

- a) Si los trabajadores, productores, u otros actores externos con conocimientos sobre el desempeño social de una operación certificada, contactan a la EC en otro momento, informando sobre una supuesta infracción al estándar Fair for Life, la información proporcionada será debidamente considerada por la EC, y se le dará el correspondiente seguimiento conforme a un enfoque basado en la evaluación de riesgos.
- b) La demanda será evaluada de manera preliminar para decidir si debe ser tratada como una demanda menor o mayor.
 - Demandas públicas menores (presentadas sólo de manera individual, sin información o datos sustanciales, y/o en directa contradicción con los hallazgos de la auditoría): serán investigadas brevemente y serán tomadas en cuenta para la siguiente auditoría regular. Durante dicha auditoría, se les hará un seguimiento y verificación de forma cruzada a través de entrevistas a los trabajadores, las inspecciones *in situ* y revisión de documentos, según corresponda.
 - Demandas públicas mayores (presentadas por varios grupos de interés, o por los trabajadores, O QUE NO contradicen sustancialmente los hallazgos de la auditoría y certificación en materia de requisitos mínimos, existe evidencia material sobre infracciones a las normas): se les hará un seguimiento en detalle, con todas las investigaciones y hallazgos plenamente documentados.
- c) Si se encuentra que las demandas públicas recibidas son importantes y no se pueden verificar a distancia, se realizará una auditoría de la operación certificada sin previo aviso, a costo de la operación certificada. Se informará a la dirección de la empresa sobre las denuncias recibidas (en términos generales, para no brindar información sobre la identidad del informante) y se le dará la oportunidad de responder.
- d) Basándose en los resultados de la auditoría adicional, se revisará la decisión de certificación según los procedimientos regulares y, de ser necesario, se suspenderá la certificación.

Información recibida durante la consulta pública a los grupos de interés local

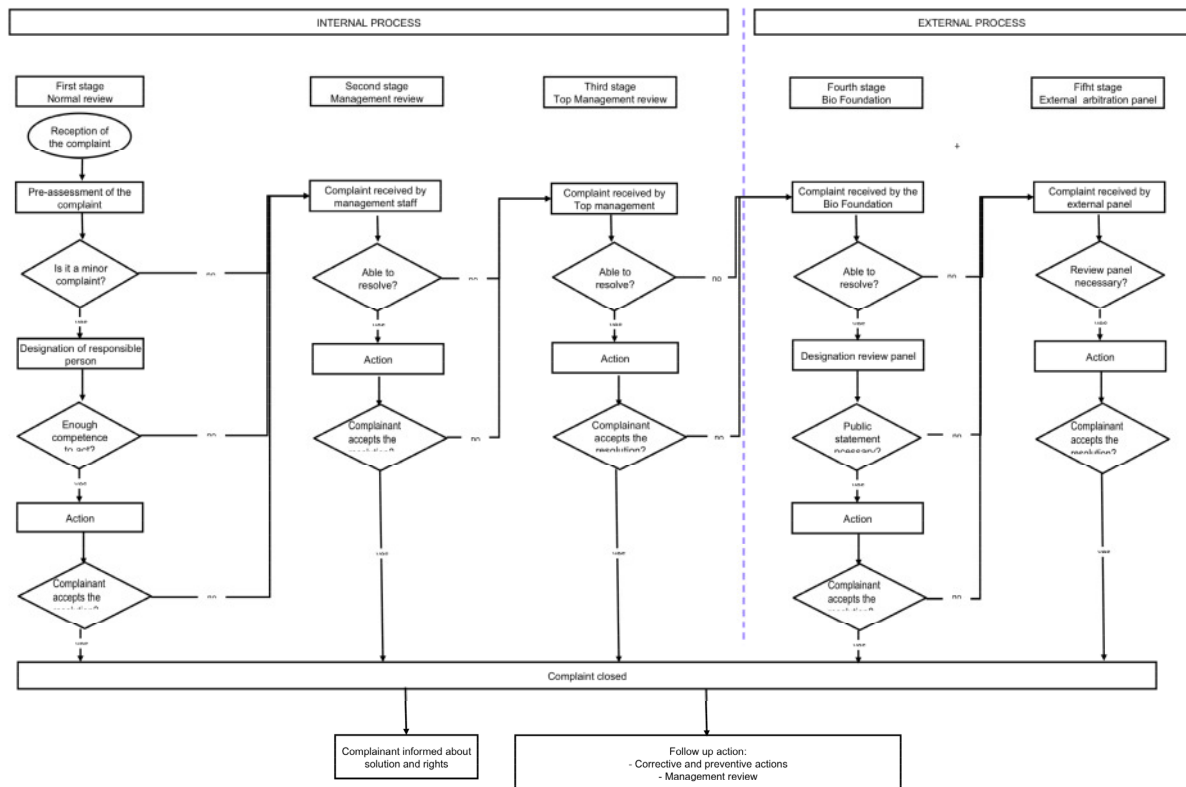
Para las operaciones muy grandes (grandes en términos del número de trabajadores, o por ser parte de una corporación mayor) que soliciten una certificación Fair for Life, la entidad de control puede solicitar la realización de una consulta pública a los grupos de interés local durante la preparación de la primera auditoría, como parte del procedimiento estándar, e informará al respecto al solicitante durante el proceso de solicitud. La información recibida durante este proceso sobre el solicitante de la certificación, o sobre el desempeño de una operación certificada, será posteriormente incluida en la evaluación general de cumplimiento del estándar Fair for Life por la operación durante y después de la auditoría.

1.3.7.4 Etapas en el tratamiento de las objeciones

La entidad de certificación tratará todos los reclamos, apelaciones y demandas recibidas en varias etapas, siguiendo una metodología de enfoque progresivo / proceso gradual, conforme a los principios de la ISO 10002. El enfoque progresivo implica que la EC se encargará de las objeciones que recibe de manera gradual, caso por caso, designando a las personas responsables y los recursos necesarios de acuerdo a la gravedad de cada situación.

El gerente de calidad de la entidad de certificación es el responsable del tratamiento de los reclamos y demandas a partir de la segunda etapa, y él designará a la persona encargada de resolver los reclamos de acuerdo a su naturaleza y gravedad. En caso necesario, la EC podrá invitar a expertos externos para que apoyen en el proceso de resolución del reclamo o para investigar la demanda a mayor profundidad.

Después de cada etapa del proceso gradual, la EC se pondrá en contacto con el demandante para informarle acerca de la resolución de su reclamo. Si el demandante acepta la respuesta obtenida, el procedimiento terminará en ese punto.



Las 5 etapas del proceso gradual para el tratamiento de reclamos en el contexto de la certificación Fair for Life son:

1ª etapa: Revisión normal

La persona que recibe el reclamo escuchará el problema, e intentará resolverlo directamente, si conoce el tema y tiene las competencias para hacerlo. Para ello, podrá solicitar la participación de un colega que tenga el conocimiento técnico requerido. El responsable informará al demandante sobre la resolución del caso.

2ª etapa: Revisión por la dirección de área:

Si el reclamo no fue resuelto en el primer nivel, será presentado a la dirección del área en cuestión. Esta persona verificará el reclamo y buscará una posible solución. Él/ella llevará a cabo la investigación necesaria sobre el asunto por sí mismo, o delegará la misma a otros colegas. Se consultará a los miembros del personal que participaron en el caso que es objeto de investigación con el único fin de aclarar algunos aspectos, pero no se los involucrará en la investigación.

3ª etapa: Revisión por la alta dirección

Si el demandante no acepta la decisión del directivo de área, el reclamo pasará al director general de la entidad de certificación. El director llevará a cabo una revisión formal de las medidas adoptadas por el personal, desde la recepción del reclamo hasta la toma de decisión sobre el caso.

4ª etapa: Revisión por la Bio-Foundation

Si el demandante no está satisfecho con la decisión del director de la entidad de certificación, si la denuncia está respaldada por evidencias materiales y si la denuncia ha sido presentada por más de un individuo (p.ej., trabajadores apoyados por una organización de defensa de los derechos de los trabajadores, en base a una adecuada investigación del caso), él puede presentar su caso ante el Consejo de la Bio-Foundation, propietaria del estándar Fair for Life.

El mencionado Consejo llevará a cabo una revisión formal del caso y lo presentará ante el *Fair for Life Stakeholder Advisory Committee* (Comité asesor de partes interesadas), o lo transferirá directamente al siguiente nivel.

5ª Etapa: Panel externo de arbitraje

Si no se llega a un acuerdo entre la Bio-Foundation y el demandante, el demandante podrá pedir arbitraje ante un panel externo. Éste no será un órgano permanente, sino que será convocado para cada solicitud de arbitraje conforme a este sistema.

El panel de arbitraje externo estará constituido por diferentes personas, dependiendo de la naturaleza de la presunta infracción al estándar Fair for Life. Se espera que las personas que participen en el panel sean reconocidos como expertos en el tema en cuestión y que sean personas imparciales. Ellos serán designados de la siguiente manera:

1. Un representante será nombrado por el denunciante o por un representante de la organización/ONG elegido por el mismo para este fin.
2. Un representante será nombrado por la Bio-Foundation.
3. El tercer miembro será elegido por los otros dos representantes para presidir el panel y actuar como un árbitro neutral (se definirá los detalles y restricciones para la selección de los miembros en un documento aparte).

El panel de arbitraje externo decidirá por mayoría de votos si el organismo de certificación certificó a la organización, correcta o incorrectamente, en conformidad a los estándares, y podrá hacer pública su decisión. Si es que el panel llega a la conclusión de que la certificación no es realmente posible de mantener, la entidad de certificación suspenderá la certificación hasta que la operación pueda demostrar pleno cumplimiento de los correspondientes criterios Fair for Life.

El costo del sistema de arbitraje será compartido entre la organización que defiende los derechos de los trabajadores / productores que pidió el arbitraje, la empresa que busca la certificación FFL y la entidad de certificación.

En caso de que, como resultado del tratamiento de las objeciones, se concluya que el sistema Fair for Life presenta alguna deficiencia, los correspondientes aspectos normativos serán corregidos durante el siguiente proceso de revisión del estándar.

ANEXOS

Anexo 1: Lista de países con ingresos altos y medios altos

Anexo 2: Lista de esquemas de certificación reconocidos

Anexo 3: Requisitos de etiquetado y composición para productos alimenticios

Anexo 4: Requisitos de etiquetado y composición para productos de belleza y cosméticos

Anexo 5: Requisitos de etiquetado y composición para textiles y para otros productos industriales o artesanales

Anexo 6: Excepciones de corto plazo para casos extraordinarios

ANEXO 1: LISTA DE PAÍSES CON INGRESOS ALTOS Y MEDIOS ALTOS

Los solicitantes de la certificación Fair for Life - Responsabilidad social y Comercio justo que están ubicados en países de ingresos alto, y algunos de los solicitantes en países de ingresos medios altos, deben demostrar que reúnen los requisitos para ser elegidos para una posible certificación Fair for Life - Responsabilidad social y Comercio justo (deben hacerlo como parte de su proceso de solicitud).

El programa Fair for Life - Responsabilidad social y Comercio justo se remite directamente a la calificación realizada por el Banco Mundial sobre este tema:

- Países de ingresos medios altos: <http://data.worldbank.org/income-level/UMC>
(solamente para operadores con Mano de obra contratada que solicitan la certificación Fair for Life)
- Países de ingresos altos de la OCDE: <http://data.worldbank.org/income-level/OEC>
- Otros países de ingresos altos: <http://data.worldbank.org/income-level/NOC>

ANEXO 2: LISTA DE ESQUEMAS DE CERTIFICACIÓN RECONOCIDOS

A. Esquemas reconocidos de certificación de Comercio justo



Para los proveedores de Operadores de comercialización y manejo Fair for Life, se reconoce como de comercio justo la certificación conforme a los esquemas abajo mencionados, siempre y cuando se cumplan las condiciones básicas indicadas en este cuadro. La entidad de certificación se reserva el derecho de evaluar el informe de auditoría antes de aprobar al operador como un proveedor de comercio justo Fair for Life.

Esquemas reconocidos de certificación de Comercio justo	
Certificación FLO	Fair for Life reconoce la certificación FLO-Cert de productos y de operadores comerciales. No existe reconocimiento mutuo.
Soil Association Ethical Trade Programme (<i>Programa de Comercio ético de Soil Association</i>)	Reconocimiento mutuo de la equivalencia de la certificación de comercio justo. Se podrá establecer condiciones adicionales (p.ej. premio de comercio justo para productores internacionales).
Ecocert Fair Trade standard (ESR)	Reconocimiento mutuo de la certificación de comercio justo; posiblemente con algunas restricciones (p.ej. revisión de los proyectos de comercio justo a nivel local, la certificación orgánica).
FT USA (EEUU)	Reconocimiento de la certificación por FT USA de los comercializadores de todos los productos que provienen de productores certificados conforme a otros esquemas equivalentes (p.ej. certificados por FLO). No existe reconocimiento mutuo.
Condiciones básicas para aceptar productos de esquemas equivalentes (conforme al Módulo 4): <ul style="list-style-type: none">• Ambas contrapartes comerciales han acordado por escrito los términos de comercio justo.• Es posible trazar el producto hacia atrás hasta el productor certificado de comercio justo, a lo largo de toda la cadena de custodia, y el estatus de certificación ha sido confirmado (ya sea a la EC Fair for Life, o al operador Fair for Life de comercialización y manejo).• El cumplimiento de los requisitos de composición y etiquetado del producto final a ser etiquetado como producto certificado Fair for Life será evaluado sobre la base del estatus de certificación de sus ingredientes (materias primas). En el caso de productos semi-procesados y productos con ingredientes múltiples, se deberá especificar la proporción de ingredientes de comercio justo que ellos contienen. Si no se presenta ésta información, los productos no podrán ser reconocidos como materias primas certificadas de comercio justo.	

Estatus: 01.12.2013

La equivalencia de los productos comprados de operadores certificados conforme a [otros esquemas de certificación de comercio justo](#) puede ser evaluada a solicitud de una operación de comercialización y manejo certificada Fair for Life, en base a los informes de inspección y a los resultados de la evaluación presentados por el solicitante de la certificación. Esta evaluación individualizada sólo podrá realizarse en caso de que:

- El operador Fair for Life de comercialización y manejo compra directamente de un productor certificado conforme al otro esquema de comercio justo (que no es reconocido de manera general) y tiene la autorización para recibir los resultados de una evaluación individual de la equivalencia.
- O (en casos en que se compre por medio de intermediarios certificados conforme a otros esquemas de certificación bien establecidos), si es que la EC Fair for Life tiene un acuerdo vigente con el otro esquema de certificación que le permite intercambiar los documentos de auditoría y, eventualmente, verificar algunos aspectos adicionales durante la auditoría, y discutir algunos temas de la equivalencia (a solicitud de los clientes respectivos).

B. Esquemas reconocidos de certificación de Responsabilidad social



Los siguientes esquemas son reconocidos como de certificación de Responsabilidad social para los proveedores de empresas certificadas For Life. La entidad de certificación se reserva el derecho de evaluar el informe de auditoría antes de aprobar al operador como un proveedor de Responsabilidad social For Life. Esta disposición será aplicada especialmente en el caso de esquemas que aparecen en la tabla siguiente como “reconocidos con restricciones”.

En todo caso, el cumplimiento de los requisitos de composición y etiquetado del producto final a ser etiquetado como producto certificado For Life será evaluado sobre la base del estatus de certificación de sus ingredientes (materias primas).

Esquemas reconocidos de certificación de Responsabilidad social	
SA8000	Reconocimiento de la certificación SA 8000 como una certificación equivalente de Responsabilidad social. No existe reconocimiento mutuo
Soil Association Ethical Trade Programme	Reconocimiento mutuo.
Ecocert Fair Trade standard	Reconocimiento mutuo.
Certificación FLO	Reconocimiento de la certificación de productores FLO. No existe reconocimiento mutuo
Esquemas de certificación de Responsabilidad social reconocidos con restricciones	
<i>Se solicitarán muestras de informes de auditoría de diferentes certificadoras para revisar la profundidad de la auditoría social. La EC se reserva el derecho de no aceptar la certificación en caso de auditorías poco profundas.</i>	
Rainforest Alliance Sustainable Agriculture (RFA)	Reconocimiento restringido de la certificación RFA de los productores. No existe reconocimiento mutuo
UTZ Certified	Reconocimiento restringido de la certificación UTZ de los productores, y si se cuenta con una certificación ecológica, o si se puede presentar una prueba de que los productos no son genéticamente manipulados. No existe reconocimiento mutuo.

Estatus: 21.12.2013

La equivalencia de los productos comprados de operadores certificados conforme a otros esquemas de certificación de Responsabilidad social puede ser evaluada a solicitud de una operación de comercialización y manejo certificada Fair for Life, en base a los informes de inspección y a los resultados de la certificación del productor que provee el producto, además del certificado o registro de cualquier comercializador intermedio involucrado.

El comprador For Life que solicita el reconocimiento se hace responsable de presentar los informes a la EC y recibirá los resultados de la evaluación, que incluirán los nombres de las operaciones de producción y comercialización involucradas.

ANEXO 3: REQUISITOS DE COMPOSICIÓN PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS



Esta sección es aplicable tanto para productos certificados Fair for Life, como For Life. En caso de certificación For Life, el término “calidad certificada Fair for Life” debe entenderse como “calidad certificada For Life”. Las categorías de etiquetado se entienden como “certificado For Life” y “elaborado con ingredientes específicos certificados For Life”.

En el Módulo 1, capítulo 1.1.1 se definen las categorías de etiquetado de los productos y las correspondientes declaraciones permitidas para el etiquetado, así como las condiciones para el uso del logotipo y las referencias a la certificación que se permite colocar en los productos.

Las dos categorías para las que se deben cumplir los requisitos de composición son: Productos Fair for Life y Productos elaborados con ingredientes Fair for Life:

Productos certificados Fair for Life	<p>El producto puede ser etiquetado como un producto de comercio justo certificado Fair for Life.</p> <p>Se permite el uso del logotipo en la parte principal de la etiqueta (etiqueta frontal). Ver referencias obligatorias y permitidas en 1.1.1.</p>
Productos elaborados con determinados ingredientes Fair for Life	<p>Solo se puede etiquetar como Fair for Life determinados ingredientes específicos.</p> <p>Solo se permite el uso del logotipo en la etiqueta lateral o en la posterior Ver varias restricciones para hacer referencia al comercio justo en 1.1.1.</p>

Objetivo:

Las reglas de composición tienen el objetivo de maximizar el impacto positivo del Comercio justo para los productores y trabajadores participantes en la cadena de suministro. Se espera que las empresas certificadas Fair for Life evalúen el impacto potencial del Comercio justo de los ingredientes que ellos utilizan, y que elijan aquellos ingredientes que tengan el mayor sentido de Comercio justo. Se espera también que ellos traten de alcanzar la mayor proporción posible de ingredientes de Comercio justo en la composición de sus productos, aún por encima de los requisitos mínimos de composición cuando ello sea posible.

En todo caso, en los requisitos de composición se toma en cuenta también el hecho de que, por diferentes razones, es posible que los operadores no logren conseguir todos los ingredientes de fuentes certificadas como productos de comercio justo. Esto es aplicable especialmente para los ingredientes que tradicionalmente se consideran como “no certificable conforme a comercio justo” (p.ej. productos de lechería), o que aún no están disponibles en calidad certificada, pero que podrían llegar a ser certificados conforme al estándar Fair for Life.

Definiciones:

<i>Productos con un solo ingrediente</i>	<i>Productos compuestos por un solo tipo de ingredientes. Aquí se puede incluir también la mezcla de diferentes variedades de un mismo producto (p.ej. aceite de oliva) procedente de uno o más proveedores certificados de comercio justo (p.ej. una mezcla de diferentes aceites de oliva de comercio justo). Puede incluir también el uso de aditivos o auxiliares de proceso.</i>
<i>Productos con ingredientes múltiples (productos compuestos)</i>	<i>Productos alimenticios listos para el consumidor, o ingredientes de alimentos, que están compuestos por más de un tipo de ingredientes.</i>
<i>Calidad de comercio justo certificado</i>	<i>Certificación de Comercio justo Fair for Life o conforme a un esquema equivalente como se indica en el Anexo 2.</i>
<i>Disponible en calidad de comercio justo certificado</i>	<i>Por “disponibilidad” se entiende que el producto está ya disponible en la calidad y la cantidad requerida, con las especificaciones técnicas necesarias y procedente de productores certificados Fair for Life, o conforme a otros esquemas equivalentes de comercio justo.</i>

Anexo 3.1 Composición de los productos alimenticios certificados Fair for Life

- a) Al menos 80% de todos los ingredientes agrícolas están certificados como productos de Comercio justo (contenido en peso, excluyendo el agua).

Las empresas deberán analizar el potencial impacto de Comercio justo de los ingredientes que utilizan, y que elijan aquellos que tengan mayor sentido de Comercio justo. Se espera también que ellos traten de alcanzar la mayor proporción posible de ingredientes de comercio justo en la composición de sus productos.

En caso de que se utilicen ingredientes que ya son a su vez productos compuestos, solo se considerará como de Comercio justo a los componentes del producto que estén en calidad certificada como tal.

Para bebidas elaboradas en base de concentrados de jugos, o de componentes reconstituidos, la cantidad reconstituida se toma en cuenta para el cálculo del contenido de Comercio justo (p.ej. en caso de jugos reconstituidos de naranja o leche de coco).

- b) En un producto Fair for Life, sólo se podrá utilizar el mismo tipo de ingrediente en una sola calidad (de Comercio justo).

Por ejemplo, en un chocolate elaborado con cacao y con azúcar de Comercio justo, todo el cacao y todo el azúcar que se utiliza deben ser de Comercio justo (aún en caso de que se deba recurrir a cacao de 2 orígenes diferentes por razones de calidad).

En los productos que tienen un solo ingrediente, el 100% del producto deberá estar certificado como de Comercio justo.

En caso de que sea imprescindible hacer mezclas (blend) y no exista disponibilidad del producto en calidad de Comercio justo, se requiere una autorización de carácter excepcional (ver sección c).

- c) Por un periodo temporal, hasta que el mercado de productos de Comercio justo se haya desarrollado lo suficiente, es posible aplicar una excepción a las reglas indicadas en los incisos a) y b) para los productos que contengan al menos 50% de ingredientes agrícolas certificados como de Comercio justo, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- i. Se presenta una solicitud escrita de tratamiento de excepción en la cual se explica detalladamente las razones para el menor contenido de ingredientes de Comercio justo, o para la mezcla con el mismo tipo de ingredientes en calidad no certificada.
- ii. Todos los ingredientes que están ya disponibles en calidad certificada de Comercio justo, se utilizan en la calidad de Comercio justo.
- iii. La empresa presenta un plan que establece cómo se alcanzará el objetivo de Comercio justo en 3 años (es decir, el 80% de contenido de Comercio justo o el uso de cada tipo de ingrediente en una sola calidad de Comercio justo).

Dependiendo de la composición del producto, los orígenes de los ingredientes y el potencial de Comercio justo de dichos ingredientes, se podrían acordar contenidos mínimos y contenidos esperados ligeramente menores, o periodos de transición más largos.

En caso de que fuera necesario aplicar una excepción temporal de manera general para algunos tipos de productos (p.ej. chocolate con leche), se publicará esta información en una Lista de excepciones en el sitio web de Fair for Life.

- iv. Las solicitudes de excepción serán analizadas por la entidad de certificación Fair for Life, y serán aceptadas en base a una minuciosa evaluación de cada caso. La excepción es válida por un plazo máximo de 3 años, al final de los cuales la empresa tendría que volver a presentar una nueva solicitud justificando la necesidad.

Solamente se aceptarán las solicitudes de empresas que hayan demostrado que realizan esfuerzos serios para conseguir la mayor cantidad posible de ingredientes de Comercio justo certificado, y que apoyan activamente tanto a los productores de comercio justo, como el desarrollo de nuevas cadenas de aprovisionamiento de comercio justo

- v. Si el contenido total de Comercio justo es menor al 80% y el logotipo Fair for Life está en la etiqueta principal, el contenido de Comercio justo certificado deberá incluirse debajo o en el mismo campo visual de dicho logotipo. Esta disposición es aplicable para todas las etiquetas nuevas a partir de Mayo 2014, y para todas las etiquetas a partir de Enero 2015.

Anexo 3.2 Composición de productos elaborados con determinados ingredientes de Comercio justo

- a) Por lo menos el 20% de todos los ingredientes agrícolas están certificados como de Comercio justo (en peso, excluyendo el agua).
- b) Los productos con un solo ingrediente que contienen el mismo ingrediente en calidad de Comercio justo certificada y en calidad no certificada, se pueden certificar dentro de esta categoría y con restricciones adicionales para el etiquetado (para cantidades por encima del 20%).

En este caso, no se permite hacer referencia a los ingredientes de Comercio justo en la etiqueta principal (etiqueta frontal), ni en la descripción principal del producto. El tenor de la etiqueta y la posición del logotipo en la etiqueta posterior o lateral deberán ser cuidadosamente revisadas por la EC para asegurar que las mismas no lleven a ninguna confusión.

ANEXO 4: REQUISITOS DE COMPOSICIÓN PARA PRODUCTOS DE BELLEZA Y COSMÉTICOS

Observación: los lineamientos para el etiquetado de productos para las diferentes categorías de etiquetado se indican en el capítulo 1.1.1.



Esta sección es aplicable tanto para productos certificados Fair for Life, como For Life. En caso de certificación For Life, el término “calidad certificada Fair for Life” debe entenderse como “calidad certificada For Life”. Las categorías de etiquetado se entienden como “certificado For Life” y “elaborado con ingredientes específicos certificados For Life”.

Anexo 4.1 Composición de los cosméticos y productos de belleza certificados Fair for Life

Un cosmético / producto de belleza puede etiquetarse como Comercio justo Fair for Life si se cumple ALGUNA de las siguientes condiciones a) o b), así como la condición c):

- a) Al menos 50% de TODOS los ingredientes (en peso, excluyendo el agua añadida) son ingredientes no acuosos, ni jugos, certificados como de Comercio justo (p.ej. ingredientes hidratantes, ingredientes de limpieza, aceites esenciales o la fracción en peso seco de una planta para un gel, zumos de frutas, o extractos de plantas).

Ejemplo 1: Una crema para el cuerpo que contiene 60% de aceite de coco y manteca de karité certificados como de Comercio Justo y 40% de otros ingredientes como emulsionantes y etanol (60% del contenido total es de Comercio Justo).

Ejemplo 2: Un jabón que contiene 40% de jabón de Comercio justo elaborado a partir de aceites de Comercio justo y 40% de gel de Aloe vera de calidad convencional y 20% de agua, sería un jabón de Comercio justo como Fair for Life (excluida el agua, el 50% del contenido de los ingredientes no acuosos, ni jugos están certificados como de Comercio justo, en este caso los aceites saponificados).

Sin embargo, un jabón que contiene 40% de jabón convencional, 40% de Aloe vera certificado como de Comercio Justo y 20% de agua, no puede calificarse como jabón de Comercio justo certificado Fair for Life. Excluida el agua, los ingredientes no acuosos - los aceites saponificados - no cuentan con una certificación de Comercio justo. Del Aloe vera, sólo el contenido no acuoso (o el contenido en peso seco) cuenta como el contenido certificado de Comercio justo, y por lo tanto el contenido no acuoso total de Comercio justo es mucho menor al 50%. Este jabón puede, sin embargo, ser etiquetado como "Jabón elaborado con Aloe vera de Comercio justo certificado como Fair for Life".

- b) 90% de TODOS los ingredientes (en peso, excluyendo el agua añadida) son ingredientes certificados como de Comercio justo.

Esta opción es especialmente relevante para productos elaborados con ingredientes acuosos certificados como de Comercio justo, por ejemplo, gel de Aloe vera para cosméticos, o jugos de frutas para enjuagues de cabello, ambos certificados como de Comercio justo, etc. En este caso, la cantidad total de jugos y geles de frutas certificados como de Comercio justo cuenta como el contenido de Comercio justo (aunque reconstituido a concentraciones naturales). Sin embargo, en infusiones acuosas, té de yerbas, etc. sólo cuenta la fracción de plantas.

- c) En todo caso, el contenido certificado como de Comercio justo deberá ser siempre superior al 10% de toda la formulación, incluida el agua.
- d) Las empresas deberán analizar el impacto potencial del Comercio justo de los ingredientes que utilizan, para así poder elegir aquellos que tengan mayor sentido, y deberán además esforzarse en utilizar la mayor proporción posible de ingredientes de Comercio justo.
- e) Si el contenido total de Comercio justo es menor al 70% (en peso, excluyendo el agua añadida) y el logotipo Fair for Life está en la etiqueta principal, el contenido de Comercio justo certificado deberá incluirse debajo o en el mismo campo visual de dicho logotipo. Esta disposición es aplicable para todas las etiquetas nuevas a partir de Mayo 2014, y para todas las etiquetas a partir de Enero 2015.

Anexo 4.2 Composición de los cosméticos y productos de belleza elaborados con determinados ingredientes certificados Fair for Life

- a) Por lo menos el 15% de TODOS los ingredientes están certificados como calidad de Comercio justo Fair for Life (en peso, excluyendo el agua añadida).
- b) El contenido total de ingredientes certificados como de Comercio justo deberá ser siempre superior al 5% (agua incluida).

En infusiones de plantas y extractos líquidos, sólo la parte que corresponde a la planta cuenta como peso de Comercio justo certificado

ANEXO 5: REQUISITOS DE ETIQUETADO PARA TEXTILES Y OTROS PRODUCTOS INDUSTRIALES O ARTESANALES

Esta sección se refiere al etiquetado de productos no alimenticios, ni cosméticos, que pueden estar elaborados en base a materias primas certificadas como Fair for Life, por ejemplo textiles, juguetes elaborados con materiales naturales, joyas hechas de oro o diamantes certificados conforme al programa Fair for Life, etc.



Esta sección es aplicable tanto para productos certificados Fair for Life, como For Life. En caso de certificación For Life, el término “calidad certificada Fair for Life” debe entenderse como “calidad certificada For Life”. Las categorías de etiquetado se entienden como “certificado For Life” y “elaborado con ingredientes específicos certificados For Life”.

Etiquetado de textiles y otros productos industriales o artesanales certificados como Fair for Life – Responsabilidad social y Comercio justo	
Origen de la materia prima	<p>a) El componente principal del producto es de origen natural y de Comercio justo certificado p.ej. la fibra de algodón en jeans o la lana en chompas certificadas como Fair for Life.</p> <p><i>Como regla básica, se espera que el / los componente(s) de Responsabilidad social y Comercio justo del producto final constituyan por lo menos el 80% del peso total. Sin embargo, un producto puede certificarse temporalmente como producto de Comercio justo certificado Fair for Life si por lo menos el 50% de sus componentes son de Comercio justo, conforme a los mismos procedimientos establecidos para las excepciones presentados en el Anexo 6:</i></p> <p><i>Para las artesanías, se incluyen los lineamientos para el suministro de las materias primas en el Módulo 5. Esos mismos lineamientos pueden utilizarse también para evaluar productos de artesanía producidos en empresas artesanales Fair for Life con Mano de obra contratada (Módulo 5, sección 5.2).</i></p> <p>Se evaluará individualmente la composición de cada producto y se determinará el etiquetado permitido en cada caso. Si el contenido de comercio justo es menor al 70% (o si el producto artesanal no ha sido elaborado con una parte substancial de materias primas comercializadas de manera justa), se deberá especificar el contenido de comercio justo en la etiqueta principal (ver Anexo 4, 4.1 d).</p>
Procesamiento y comercialización	<p>b) Las etapas de procesamiento más intensivas deben normalmente someterse a una certificación completa de productores conforme a los estándares para Mano de obra contratada del programa Fair for Life (Módulo 2), con un esquema de pago de precios y Premios de Comercio justo para el desarrollo para los trabajadores (por ejemplo, la unidad de costura / la unidad de cortes de textiles en caso de fabricación de prendas de vestir).</p> <p><i>En base a una evaluación de cada cadena de custodia y para cada producto específico, se puede omitir ésta obligación, en caso de que el enfoque principal de Comercio justo y el riesgo de que existan violaciones de los derechos laborales estén concentrados en la producción primaria, y no en las posteriores etapas de proceso.</i></p> <p>c) De lo contrario, se aplican los mismos requisitos de la cadena de custodia que en los otros productos certificados conforme al programa Fair for Life (véase el capítulo 1.1.3):</p> <p><i>Los compradores de Comercio justo que compran productos de productores de Comercio justo y el propietario final de la marca, deben someterse a la certificación de comercializadores conforme al programa Fair for Life. Todos los procesadores y comercializadores intermediarios deben registrarse y demostrar cumplimiento de los requisitos para comercializadores intermediarios (Módulo 4, parte II) que incluyen la trazabilidad y la demostración de condiciones laborales decentes.</i></p> <p><i>En base a una evaluación de riesgos a lo largo de la cadena de custodia, la EC puede requerir la certificación completa de Responsabilidad social de las operaciones intermediarias donde exista un alto riesgo de incumplimiento de los estándares laborales. De lo contrario, se puede utilizar un etiquetado alternativo como por ejemplo “elaborado con algodón certificado como de Comercio justo”, o un tenor similar.</i></p>

Etiquetado de textiles y otros productos industriales o artesanales elaborados con componentes certificados como Fair for Life, o por un grupo de artesanos Fair for Life	
Origen de la materia prima	<p>a) Un componente substancial del producto es de origen de Comercio justo certificado p.ej. la fibra de algodón en una camisa de fibras mixtas.</p> <p><i>Como regla básica, se espera que el / los componente(s) de Comercio justo constituya(n) por lo menos el 20% del peso total del producto final.</i></p>
Procesamiento y comercialización	<p>b) En este caso, el comprador de Comercio justo y el propietario final de la marca deben someterse a la certificación de comercializadores conforme al programa Fair for Life. Todos los comercializadores intermediarios deben registrarse y demostrar cumplimiento de los requisitos para comercializadores intermediarios (Módulo 4, parte II).</p> <p>c) Para los productos artesanales, la cadena de suministro y la cadena de producción serán analizadas de manera individual, y se aplicará la categoría “elaborado por un grupo de artesanos Fair for Life”, con ciertas restricciones para el etiquetado (p.ej. en caso de que el enfoque principal esté en la producción artesanal y las materias primas no sean de Comercio justo).</p>

ANEXO 6: EXCEPCIONES DE CORTO PLAZO EN CASO DE SITUACIONES EXTRAORDINARIAS

Anexo 6.1 Interrupciones en la cadena de suministro Fair for Life

En caso de que la cadena de suministro de Comercio justo se vea interrumpida a causa de disturbios políticos graves, catástrofes climáticas como huracanes, tsunamis, tormentas de granizo, o por fracasos en la cosecha que vayan más allá de las fluctuaciones normales en la cosecha, el operador Fair for Life puede solicitar la aplicación de una excepción de corto plazo para poder usar ingredientes que no estén certificados como de Comercio justo por un período limitado, sin que ello afecte el etiquetado de sus productos. Esta posibilidad está sujeta a las siguientes condiciones:

- a) El proveedor normal de Comercio justo ha confirmado por escrito que el producto que provee normalmente no está disponible, explicando las razones para ello.
- b) El operador de comercialización y manejo presenta una solicitud escrita para la excepción, la misma que demuestra los esfuerzos realizados para encontrar otros proveedores de Comercio justo del producto en cuestión.
- c) Si no se puede encontrar otros proveedores de Comercio justo, se eligen proveedores que han demostrado buenas prácticas productivas (p.ej. ecológicas, UTZ certified, etc.).
- d) En caso de que, por esta situación de emergencia, se deba recurrir por un corto tiempo a otros proveedores alternativos no certificados como de Comercio justo, el comercializador deberá establecer una estrategia para mantener el pago de un premio de compensación de Comercio justo, y seguir pagando el correspondiente Premio de Comercio justo a la cuenta del proveedor habitual que normalmente está destinada para tal fin.

Dependiendo de la composición del producto, del origen y del potencial de Comercio justo de los ingredientes, podría acordarse aplicar el tratamiento de excepción aceptando contenidos mínimos y porcentaje objetivo de Comercio justo ligeramente menores, o períodos de transición más largos.

En caso de que algunos ingredientes importantes no estén disponibles debido a una interrupción extraordinaria en la cadena de suministro, y si esta situación afecta la composición de muchos productos de comercio justo, se publicará una lista de excepciones con instrucciones especiales en el sitio web Fair for Life.

Anexo 6.2 Excepciones sobre la trazabilidad física

Fair for Life exige una completa trazabilidad y separación físicas de los ingredientes y productos certificados de Comercio justo, aceptando un máximo de 5% de mezcla por razones técnicas.

Solamente en circunstancias excepcionales y por un limitado período de tiempo, y con el fin de que el procesador pueda ajustar su producción o la cadena de suministro, se podrá hacer excepciones a esta regla, autorizando temporalmente que se aplique el concepto de balance de masa o aceptando un mayor porcentaje de mezcla durante el procesamiento.

Programa Fair for Life, Versión 2013 por Bio-Foundation. Autor Principal: F. Meinshausen.

Aprobado por el Comité de Estándares Fair for Life. Weinfelden. Diciembre del 2013.

Aplicable desde el primero de Mayo de 2014 en adelante.